

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Tema:

**JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN ABUSOS SEXUALES COMETIDOS
POR ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autora:

Aylin Brigitte Constante Torres

Directora:

PhD. Nathalia Viviana Lescano Galeas

Ambato – Ecuador

Febrero 2026

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **AYLIN BRIGITTE CONSTANTE TORRES**, con cédula de ciudadanía **0503180465**, autora del trabajo de graduación intitulado: "JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN ABUSOS SEXUALES COMETIDOS POR ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO", previo a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2026



Aylin Brigitte Constante Torres

CC. 0503180465

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

**JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN ABUSOS SEXUALES COMETIDOS
POR ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO**

Línea de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autora:

Aylin Brigitte Constante Torres

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Ab. PhD.
CC. 1803368701

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Alex Marcelo Santamaría Navarrete, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Verónica Leonor Peñaloza López, Ing. PhD.

DIRECTORA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg.

PROSECRETARIO PUCE AMBATO

Ambato – Ecuador

Febrero 2026

f.

f.

f.

f.

f.

**PUCE | AMBATO**
PROSECRETARÍA

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mis padres Hugo Constante y Edith Torres quienes han sido un pilar fundamental de mi vida. Gracias por su amor incondicional, su sacrificio y por creer en mi incluso en los momentos más difíciles. todo lo que soy y he logrado es reflejo de su esfuerzo, ejemplo y apoyo inquebrantable.

A mi hermana, Melany Constante, por su compañía, palabras de aliento y por su amor a pesar de la distancia ayudándome a no rendirme en ningún momento, de igual manera a mi sobrino que con su presencia llena de alegría mi vida esperanza y motivación, recordándome que cada esfuerzo vale la pena y que cada sueño se puede cumplir.

A mi abuelito Héctor Constante, quien es mi ángel protector le dedico este logro con profundo agradecimiento. Su recuerdo ha sido mi fuerza para superar cualquier obstáculo la seguridad de su orgullo a mi sido mi mayor impulso.

Finalmente, para Alejandro por su paciencia, comprensión y apoyo incondicional. Gracias por acompañarme en cada etapa, por caminar conmigo, y por impulsarme a seguir adelante con su ejemplo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, porque junto a su fortaleza y sabiduría me ayudo a culminar este proceso, guiando cada paso de mi formación personal y profesional.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, por brindarme el conocimiento y la formación en base a valores y compromiso social.

De igual manera agradezco a mi tutora la Dra. Viviana Lescano, por su acompañamiento académico, dirección continua y valiosos aportes los cuales fueron fundamentales para el desarrollo y culminación de este trabajo de investigación.

Finalmente agradezco a todas las personas que formaron parte de este proceso quienes, mediante su colaboración y participación, aportaron información relevante y necesaria para el cumplimiento de los objetos planteados en este trabajo.

RESUMEN

La justicia restaurativa tiene como finalidad principal reparar el daño causado por un delito a través de la participación activa de la víctima, el infractor y la comunidad. Por otra parte, el abuso sexual constituye un delito sancionado con pena privativa de libertad. Sin embargo, cuando la infracción es cometida por un adolescente se encuentra prevista la aplicación del enfoque restaurativo.

En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo general diagnosticar la situación de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en abusos sexuales ejercidos en contra de adolescente en el contexto educativo. La necesidad de la investigación se centra en conocer la forma en la que la justicia juvenil restaurativa se aplica en casos de abuso sexual, cuando el infractor y la víctima son adolescentes dentro de un espacio educativo.

Dentro de la investigación, se aplica paradigma crítico propositivo, con un enfoque cualitativo y bibliográfico a través de fuentes teóricas y jurídica, junto con entrevistas a expertos. La investigación pretende obtener criterios jurídicos válidos y aplicables acerca de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en abuso sexuales cometidos por adolescentes en el contexto educativo.

Palabras clave: justicia juvenil restaurativa, abuso sexual, adolescentes, contexto educativo.

ABSTRACT

Restorative justice aims primarily to repair the damage caused by a crime through the active participation of the victim, the offender, and the community. On the other hand, sexual abuse is a crime punishable by imprisonment. However, when the offense is committed by a teenager, the application of a restorative approach is envisaged.

In this regard, the overall objective of this research is to assess the application of restorative juvenile justice in cases of sexual abuse against adolescents in an educational context. The need for research focuses on understanding how restorative juvenile justice is applied in cases of sexual abuse when the offender and the victim are adolescents within an educational setting.

The research applies a critical-propositional paradigm, with a qualitative and bibliographic approach using theoretical and legal sources, together with interviews with experts. The research aims to obtain valid and applicable legal criteria regarding the application of restorative juvenile justice in cases of sexual abuse committed by adolescents in an educational context.

Keywords: *restorative juvenile justice, sexual abuse, adolescents, educational context.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	5
1.1. Abuso sexual en entornos educativos	5
1.2. La justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual.....	10
1.3. La justicia juvenil restaurativa en el modelo de justicia ecuatoriano.....	13
1.4. Reflexiones a partir de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual	16
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO.....	20
2.1. Metodología de la investigación	20
2.2. Técnicas e Instrumentos de recolección de la Información	25
2.3. Población y muestra.....	27
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	33
3.1. Presentación de resultados.....	33
3.2. Análisis general de los resultados.....	45
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES.....	53
BIBLIOGRAFÍA.....	54
ANEXOS.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Indicadores de abuso sexual en entornos educativos en Ecuador	8
Tabla 2. Prácticas y dinámicas de la justicia juvenil restaurativa	12
Tabla 3. Tratados y convenios internacionales relacionados con la justicia juvenil restaurativas	14
Tabla 4. Medidas socioeducativas y mecanismos de reparación integral.....	18
Tabla 5. Fuentes utilizadas	26
Tabla 6. Perfil académico y laboral de los jueces.....	29
Tabla 7. Perfil académico y laboral de los fiscales y abogados expertos	30
Tabla 8. Preguntas y respuestas de los jueces entrevistados.....	34
Tabla 9. Preguntas y respuestas de los abogados expertos y fiscales.....	39
Tabla 10. Análisis de casos	44
Tabla 11. Análisis de legislación comparada de la justicia juvenil restaurativa	49

INTRODUCCIÓN

La justicia juvenil restaurativa en casos de abusos sexuales cometidos por adolescentes en contextos educativos presenta un enfoque distinto a la justicia penal tradicional. Busca un balance entre la reintegración a la sociedad y la responsabilidad, priorizando la reparación del daño, la participación activa de la víctima y del adolescente infractor, junto a la implementación en las unidades educativas de espacios seguros para promover la prevención.

A nivel internacionalmente, diversas investigaciones sobre la justicia restaurativa se refieren al abuso sexual cometido por adolescentes, Así Pedroso & Fortunato (2021), en su artículo “Caracterización de las víctimas y de la violencia sexual cometida por adolescentes”, cuyo objetivo fue presentar las características de las víctimas y del entorno relacionado con el abuso sexual en Brasil, aplicó un diseño cuantitativo con 254 procesos judiciales y construyó un perfil básico de las víctimas, con boletines, sentencias y documentos jurídicos. Como resultado se indica que las principales víctimas son adolescentes de 10 a 14 años, generalmente en entornos domésticos y con una relación previa. La presente investigación se enfoca en el abuso sexual en el contexto educativo en relación con la aplicación de la justicia penal.

A nivel nacional, el estudio de Calle (2023), “Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto en la sociedad”, expone como la justicia juvenil restaurativa se ha convertido en una alternativa valiosa para abordar esta problemática, con un enfoque en la reparación del daño junto a la responsabilidad personal y la inserción de las partes involucradas. La investigación aplica una metodología cualitativa con la revisión de teorías y leyes para comprobar la efectividad del sistema penal tradicional. Se encontró que la justicia restaurativa reduce la reincidencia y mejora el bienestar emocional de los adolescentes además de fortalecer la confianza en la justicia. La investigación busca evaluar la aplicación de justicia juvenil restaurativa en delitos penales por abuso sexual.

Así, la investigación de Coloma (2021), "Principios de la justicia juvenil en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador: una revisión crítica", planteó el análisis desde una perspectiva cualitativa jurídica, en referencia a las decisiones del tribunal en la manera de guiar a los adolescentes infractores. De esta forma, su investigación se basa en el estudio de sentencias, dictámenes y fallos publicados por la Corte, para entender los principios rectores y la aplicación de la justicia juvenil restaurativa. Se encuentra una visión integradora, que combina derecho, educación y reparación en todos los ámbitos que fortalecen la conexión. La investigación busca criterios jurídicos sobre la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo.

Por otra parte, Mendoza y Reiban (2018) en su artículo, "El abuso sexual en instituciones educativas del Ecuador", analiza el delito en centros educativos ecuatorianos. La modalidad documental desarrollada en casos de colegios, la revisión de informes institucionales, los protocolos a seguir y los expedientes judiciales, enfatiza la necesidad de fortalecer protocolos de prevención y atención en los centros de educación. Así, es oportuno el diseño de intervenciones personales que promuevan la reparación, educación y la reintegración, como el conocimiento de los protocolos en las instituciones educativas y la protección a los menores. El presente estudio se enfoca en la aplicación de la justicia restaurativa en casos de abuso sexual bajo el análisis de sentencias en este campo.

Con los antecedentes expuestos, se formula el siguiente problema: La normativa constitucional se encarga de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual mediante el principio del interés superior del niño y un sistema de justicia especializada. De igual forma, se establece que el Estado debe priorizar su desarrollo integral y protección en todos los ámbitos, incluyendo casos de violencia sexual. Además, constituye el acceso a la justicia mediante jueces especializados. De esta manera se garantiza la protección de niñas, niños y adolescentes, lo que incluye el acceso a una justicia especializada de las víctimas en casos de abuso.

En el ámbito penal se encuentra tipificado como sanción el abuso sexual sin penetración con penas de 3 a 5 años, agravándose a 7-10 años si la víctima es menor de 14 años o discapacitada, y a 10-13 años si es menor de 6. Por otro lado, la legislación establece que los adolescentes mayores de 14 años que cometan infracciones penales recibirán medidas socioeducativas, de esta manera priorizando su reinserción, de igual forma obliga a denunciar ante la Fiscalía cualquier acto sexual en instituciones educativas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias. Con lo expuesto, el problema se centra en la reflexión en torno a la ausencia de la aplicación efectiva de la justicia juvenil restaurativa específicamente en los casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo.

Así, la presente investigación plantea como objetivo general de estudio, diagnosticar la situación de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en abusos sexuales ejercidos en contra de adolescentes en el contexto educativo. Por esto, las actividades tienen como tareas la fundamentación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo. También, el establecimiento de la situación actual de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo. Y finalmente, la determinación de criterios jurídicos sobre la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo.

La metodología desarrollada en este trabajo de investigación tiene un paradigma crítico propositivo, un enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo, y aplico el método deductivo, la modalidad bibliográfica - documental y de campo. A través de un análisis de casos prácticos, se utilizó la técnica de recolección de datos, la cual se llevó a cabo con una ficha de recolección. La investigación se propuso obtener criterios jurídicos sobre la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en abusos sexuales cometidos por adolescentes en el contexto educativo. A partir de la metodología utilizada se tiene información válida y confiable de fuentes con conocimiento y experticia en el campo de la justicia juvenil, adolescentes infractores y un enfoque restaurativo.

La presente investigación es significativa porque permite identificar la situación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo. A través de la investigación realizada se destaca la forma de aplicar la justicia juvenil restaurativa, las medidas socioeducativas que se aplican al adolescente infractor en casos de abuso sexual cometido en espacios educativos, los criterios de valoración que utiliza el juzgador para que el adolescente infractor se rehabilite, reinserte en la sociedad y la falta de mecanismos que evalúen la eficacia de las medidas socioeducativas.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Abuso sexual en entornos educativos

Las instituciones educativas cumplen la obligación de formar integralmente; Sin embargo, no están exentas a que dentro de las mismas se cometa una infracción penal. Por lo general, en las instituciones educativas se suelen cometer actos ilícitos, que en su mayoría responden a necesidades económicas o desordenes conductuales. No obstante, también se cometen otro tipo de infracciones que atentan en contra de la integridad sexual como el abuso sexual de un estudiante a otro (Human Rights Watch, 2020). A diferencia del abuso sexual, cometido por mayores de edad en el que influyen la jerarquía social, cultural o laboral, esto no ocurre cuando lo comete un adolescente (Fondo de las Naciones Unidas para infancia Ecuador, 2020).

El rol de los educadores y demás personal de los centros educativos es fundamental. Al respecto Human Rights Watch (2024) indica que la falta de capacitación de los docentes, personal de consejería y administrativo impide detectar indicadores de abuso sexual entre estudiantes dentro de los centros educativos. La situación denota la necesidad de desarrollar programas y proyectos para capacitar al personal que trabaja en instituciones educativas, no solo para prevenir este tipo de actos ilícitos, sino también, para conducir un proceso de abuso sexual cometido por un adolescente, los protocolos a seguir y la importancia de la justicia restaurativa.

El eje central de la presente investigación analiza la forma en la que la justicia restaurativa se efectúa cuando adolescentes cometen abusos sexuales en el contexto educativo. De esta manera, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021) refiere que el análisis se centra en la situación de vida del adolescente infractor, su relación familiar, problemas conductuales, influencia de factores económicos y educativos, que permitan no solo sancionar sino también rehabilitar. Es decir, si bien es importante asegurar la recuperación física, psicológica y social de la víctima, cuando el infractor es un adolescente, se requiere además un análisis

minucioso de su vida.

El sistema educativo ecuatoriano cumple un rol específico cuando un adolescente comete una infracción, el cual consiste en diagnosticar la situación del infractor y la manera de dar un acompañamiento efectivo (Saldaña et.al. 2023). Así, se desprende que, a través del enfoque restaurativo en casos de adolescentes infractores se establezca modelos educativos, para que se evite el cometimiento de actos similares a futuro. En cuanto a infracciones de abuso sexual, la dificultad es mayor por la gravedad del acto y por los factores que engloban al adolescente que cometió el ilícito (Journal of Restorative Justice. 2024).

Por lo expuesto, Filippi (2023) destaca la importancia de la participación de diversos campos de profesionales, que promuevan el desarrollo efectivo de la justicia restaurativa en el contexto educativo, mediante abogados, psicólogos o trabajadores sociales. Sin embargo, Tello (2022) considera que, el rol de los maestros es fundamental en la aplicación de esta justicia. Asimismo, el entorno educativo es fundamental para colaborar con el sistema judicial y participar en la rehabilitación de adolescentes, a quienes se les han impuesto las medidas socioeducativas en casos de abuso sexual. De tal manera, se considera oportuno que el desarrollo de esta justicia sea con un enfoque multidisciplinario, en el que varios campos de distintas áreas profesionales actúen.

El papel preventivo del acoso sexual en el ámbito educativo para casos de abuso sexual es crucial, la UNESCO (2024) establece que, los centros educativos promueven diálogos efectivos en lugar de violencia. Para esto, se hace alusión a herramientas como congresos escolares o conversatorios de paz, que sirvan para prevenir futuros casos de abuso sexual cometido por adolescentes. Así, la Organización Panamericana de la Salud (2021) resalta que, los proyectos y programas de justicia restaurativa deben ser constantes y sostenibles para que los resultados se puedan palpar en corto, mediano y largo plazo.

En relación con el tema que se desarrolla, el contexto educativo refleja que su perspectiva restauradora en casos de abuso sexual, que no sólo implica un seguimiento para el adolescente infractor, sino también proyectos educativos para la víctima (Benavides. 2019). Así, el Ministerio de Educación (2023) determina que, los programas de educación en casos de abuso sexual, no sólo se aplica para la víctima, también para el adolescente que cometió la infracción, con el fin de recuperarlo y evitar que se reincida en estas conductas a futuro. La aplicación de la educación es fundamental para que la sociedad se construya a partir de programas socio educativos adecuados

Para la atención oportuna e integral tanto a la víctima como al adolescente infractor, se han creado los departamentos especializados en consejería estudiantil, conocidos como Departamento de Consejería Estudiantil (DECE). Al referirse a estos entornos el Ministerio de Educación (2022) señala que el DECE busca acompañar y dar seguimiento psicosocial y la prevención de problemas sociales, en el que profesionales especializados como psicólogos capacitan a docentes, estudiantes y padres de familia, sobre las formas de presentar denuncias ante infracciones, como el abuso sexual cometido dentro de los centros educativos entre pares. Sin embargo, este tipo de departamentos tiene un enfoque orientado a educar y rehabilitar a los infractores (UNICEF, 2024).

Para profundizar sobre los espacios en los que la justicia restaurativa se desarrolla, el Ministerio de Educación del Ecuador (2023) establece que, los centros educativos tienen un rol importante para facilitar y asegurar el cumplimiento de esta justicia. Para lo cual, refieren la necesidad de contar con el personal de profesionales capacitados para casos de abuso sexual a través del antes mencionado DECE. También, Human Rights Watch (2024) señala que, este departamento que opera dentro de las instituciones educativas tiene el deber de coordinar las formas de aplicar la justicia restaurativa, su responsabilidad no sólo se centra en reportar el cometimiento de un ilícito, sino también desarrollar un espacio oportuno para la reparación y rehabilitación.

Tabla 1. Indicadores de abuso sexual en entornos educativos en Ecuador

Indicador	Dato Estadístico en entornos educativos
Casos de violencia sexual	En el 2023 se reportaron 534 casos de acuerdo con el Ministerio de Educación
Tipo de agresores	3 de cada 100 personas que cometen abusos sexuales son adolescentes (Human Right Watch. 2024).
Procesos investigados por la Fiscalía	De acuerdo con el Ministerio de Educación, el 97,21% de los casos de abuso sexual dentro de centros educativos fueron denunciados
Implementación de medidas	Apenas el 12% de los centros educativos instauró un plan para prevenir la violencia sexual (Human Right Watch. 2024).

Fuente: elaboración propia a partir de la información de Human Right Watch. 2024

Entre las infracciones sexuales en centros educativos está el abuso sexual. Si bien el número de adolescentes que cometen este delito no es alto, su cometimiento de por sí insta a las autoridades a tomar acción para prevenir y tratar de forma efectiva estos actos. La justicia restaurativa no solo involucra a la víctima, sino a toda la comunidad educativa, por esto el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2022) indica la importancia de implementar programas de enseñanza sexual, que aborde temas relevantes de forma explícita, con énfasis en el consentimiento. Dentro de las instituciones educativas, existe una planificación cuando ocurren infracciones cometidas por adolescentes dentro de este espacio. Para el efecto, se presenta el siguiente gráfico:

Ilustración 1. Ruta frente a casos de violencia entre estudiantes



Fuente: obtenido de la página web del Ministerio de Educación (s.f)

La ilustración 1 denota que, al existir cualquier tipo de violencia en un entorno educativo entre adolescentes, existen dos mecanismos que funcionan al mismo tiempo. El primer mecanismo es el DECE que tiene una función social, mediadora y comunicativa, mientras que, el segundo mecanismo es la vía judicial que a través de la Fiscalía investiga y asegura que tanto la víctima como el infractor gocen de medidas de protección, reparación y rehabilitación.

El sistema judicial del Ecuador ha desarrollado mecanismos para abordar los casos de abuso sexual cometido por adolescentes en contextos educativos. En estos procesos participan necesariamente instituciones estatales, como el Ministerio de Educación (s.f) que indica el proceso a seguir cuando existe violencia sexual cometido por adolescentes. Se muestra que en casos de violencia sexual, cometido entre adolescentes, existe una participación activa de la familia de los sujetos procesales, el personal del DECE, la autoridad educativa y la Fiscalía General del Estado como ente gubernamental.

Ilustración 2. Ruta frente a casos de violencia sexual



Fuente: obtenido de la página web del Ministerio de Educación (s.f).

1.2. La justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual

Preliminarmente, la justicia restaurativa puede considerarse con un enfoque netamente centrado en la reinserción y rehabilitación del infractor. Sin embargo, su aplicación también involucra activamente a la víctima, la cual tiene un rol importante para el goce de una reparación integral. En relación con lo expuesto, el Protocolo de las Naciones Unidas sobre la Prestación de Asistencia a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales de las Naciones Unidas (2019) indica que, es necesario evitar mayor daño a la víctima a través de la revictimización. En cuanto a la práctica, la justicia juvenil restaurativa en relación con la víctima asegura que el bienestar físico, psicológico, emocional y social sea la prioridad al momento de la reparación.

Con respecto al infractor, la justicia juvenil restaurativa prioriza su aplicación y ejecución con el fin de rehabilitar al adolescente y otorgarle los insumos necesarios para evitar conductas punibles repetitivas. Para Benítez, L et.al (2004), a través de la intervención de esta justicia, el infractor puede reinsertarse en la sociedad, su rehabilitación permite modificar conductas negativas e incluso ser quien propone las medidas de reparación. A diferencia de la justicia tradicional, en materia de adolescentes infractores, la justicia juvenil restaurativa permite que el infractor tenga una participación activa, pese a la gravedad de la infracción cometida.

La comunidad en general también forma parte de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa. De esta manera, Choconta & Mora (2020) consideran que, la infracción cometida por el adolescente no sólo vulnera los derechos de la víctima, sino que atenta a la convivencia pacífica de la sociedad. Para esto, los autores indican que la participación de la comunidad es fundamental para que el infractor comprenda la gravedad de sus actos y evite el cometimiento de otros. Así, se comprende que la comunidad a través de conversatorios, trabajo social o grupos de inclusión, permiten que el infractor progresivamente aprenda a relacionarse adecuadamente con la sociedad.

Para entender de mejor manera como la justicia juvenil restaurativa opera en el sistema judicial, es necesario referir que esta justicia implica la participación de varias partes e instituciones estatales. De esta forma, Zehr (2010) indica que, “la justicia juvenil restaurativa es un enfoque que considera necesidades y roles” (p. 22). Lo citado, corrobora que tanto la víctima, el infractor y la comunidad cumplen un rol fundamental orientado a la reparación, rehabilitación y protección a la convivencia pacífica. Adicionalmente, el autor citado resalta que el enfoque restaurativo a través de la justicia genera un amplio campo de interesados, directos como la víctima, el infractor y el estado, e indirectos como la comunidad en general.

Es preciso reiterar que para los adolescentes infractores la justicia juvenil es la que debe operar bajo estricta obligación. Así, el Fondo de las Naciones Unidas para Infancia (2021), ejemplifica las formas en las que este tipo de justicia se puede evidenciar, estas son: terapias con profesionales en el campo de la psicología, charlas educativas sobre el consentimiento para actos sexuales, programas de empatía y mejora de comunicación con la sociedad. De esta manera, la Organización Panamericana de la Salud (2021), señala que este tipo de formas de aplicar la justicia restaurativa se incluyen y desarrollan en espacios educativos, que pretenden corregir conductas que contravienen la convivencia.

Los programas de justicia juvenil restaurativa se refieren a las prácticas y dinámicas orientadas a la aplicación de esta justicia. Así, el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa emitido por Naciones Unidas (2006), define que un programa con enfoque restaurativo es aquel que busca obtener resultados acordes al enfoque. Además, en este manual se hace referencia al proceso restaurativo, en el que se incluye a la víctima, infractor, y comunidad como ejes centrales del proceso, que, junto con la ayuda de un tercero, alcanzan la resolución del conflicto.

La participación del sistema judicial es fundamental para efectivizar la aplicación de la justicia juvenil restaurativa. De esta manera, la Guía para la Aplicación del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil (s.f) del Consejo de la Judicatura del Ecuador, señala que judicialmente el enfoque restaurativo ofrece diferentes prácticas como medidas socio educativas, que pueden ser privativas o no privativas

de libertad (p. 41). Las dinámicas del enfoque restaurativo ecuatoriano demuestran que la infracción del adolescente incurre en materia penal, lo que implica la imposición de sanciones que, según la gravedad y el contexto del caso, puede resultar en privación de libertad.

A través del derecho comparado, es precioso citar a Calvete (2022) que a partir de la legislación de Colombia resalta que las prácticas y dinámicas de la justicia juvenil restaurativa:

Tabla 2. Prácticas y dinámicas de la justicia juvenil restaurativa

Prácticas y dinámicas de la justicia juvenil restaurativa	
Tipo de práctica y dinámica	Forma de aplicación
Mediación	Es directa cuando participan en conjunto la víctima y el infractor, o indirecta cuando lo hacen por separado
Conferencias familiares y comunitarias	Se desarrollan reflexiones y se determina la responsabilidad individual y comunitaria
Círculos de sentencia	Ya existe intervención judicial y con la intervención de un tercero se tiene en cuenta las emociones o arrepentimiento del infractor
Paneles restaurativos	Son reuniones entre el infractor y otros infractores, lo que permite identificar formas de rehabilitación
Reunión restaurativa	Implica la participación de quienes participaron de la infracción de manera directa o indirecta

Fuente: elaboración propia a partir del documento de Leonardo Calvete (2022)

Con la presentación de la tabla 2, se encuentra que existen diferencias entre la legislación ecuatoriana y la legislación colombiana, respecto a la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo. De esta forma, se identifica que en Colombia se aplican prácticas y dinámicas de la justicia juvenil restaurativa, mientras que en Ecuador se dictan medidas socioeducativas, sin embargo, ambas pretenden la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor. Igualmente, es preciso resaltar que Colombia tiene diferentes prácticas y dinámicas que las medidas socioeducativas del Ecuador, como las conferencias familiares y comunitarias.

La importancia del sistema judicial efectivo en la justicia juvenil restaurativa da paso al desarrollo de mecanismos actualizados y eficaces. En Ecuador, el Consejo de la Judicatura (2025) emitió un Protocolo General para las Unidades Judiciales de

Adolescentes Infractores de Quito y Guayaquil. La elaboración de este Protocolo es fundamental para el enfoque restaurativo judicial, puesto que determina el proceso a seguir cuando los adolescentes cometen infracciones flagrantes u ordinarias. Además, describe las acciones a seguir de los operadores de justicia y también de quienes tienen a su cargo la investigación, como agentes policiales.

1.3. La justicia juvenil restaurativa en el modelo de justicia ecuatoriano

La legislación del Ecuador presenta una perspectiva orientada a la protección de los adolescentes, ante el cometimiento de una infracción. Así, la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 35, reconoce a los adolescentes como parte de los grupos prioritarios, señala que los adolescentes gozan de diversos derechos, centrados en garantizar su bienestar físico, psicológico y social. De manera específica, este cuerpo legal en el artículo 77 numeral 13, refiere que, a diferencia de la justicia para mayores de edad, cuando un adolescente comete una infracción, se aplican medidas socioeducativas, las cuales deben ser proporcional a la gravedad de la infracción cometida, y resalta que pueden ser privativas o no privativas de libertad.

Posteriormente, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en el artículo 175 y el artículo 186, que los adolescentes infractores gozarán de jueces especializados en la materia, e incluso indica que cada cantón tendrá un juez que conozca infracciones cometidas por adolescentes. Lo expuesto, permite identificar que la ley jerárquicamente superior en la legislación ecuatoriana busca la protección efectiva de los adolescentes, sin exceptuar a quienes contravienen las normas legales. La Constitución del Ecuador (2008) establece un sistema de justicia especializado para adolescentes infractores, y en tal virtud, existen juzgadores especializados en esta materia para asegurar que los adolescentes que cometen una infracción sean juzgados por magistrados expertos en justicia juvenil restaurativa.

En referencia a las leyes internacionales, la justicia juvenil restaurativa es uno de los principales temas que abordan y desarrollan los organismos internacionales. Si

bien no existe un tratado o convenio específico en justicia juvenil restaurativa, otras leyes conexas contienen artículos relacionados a la manera en la que se asegura la rehabilitación y reinserción al adolescente infractor. De esta manera, Montero (2021) hace alusión a diferentes instrumentos legales internacionales que son de utilidad para las leyes de cada país en materia de justicia juvenil restaurativa:

Tabla 3. Tratados y convenios internacionales relacionados con la justicia juvenil restaurativas

Tratados y convenios internacionales relacionados con la justicia juvenil restaurativas	
Tratados o Convenios	Disposiciones relacionadas con la justicia juvenil restaurativa
Convenio sobre el niño	Prioriza la reinserción y la reparación al daño, mediante soluciones alternativas que respalden la dignidad del niño
Reglas de Beijing	En dos artículos señala que los operadores de justicia dispondrán el confinamiento como última medida
Reglas de la Habana	La privación de libertad del menor es de último recurso. De acuerdo con un análisis, el menor puede obtener libertad antes del tiempo establecido.
Reglas de Tokio	La privación de libertad del menor debe ser el menor tiempo posible, y preferentemente evitada. Se revisa periódicamente medidas menos restrictivas
Resoluciones sobre derechos del niño	Promover medidas que no involucren a la justicia, que busquen la rehabilitación, restitución y reinserción.
OG 24	Intervenciones sin que impliquen procedimientos judiciales y evitar que durante las actuaciones la justicia intervenga
Resoluciones sobre los derechos humanos en la administración de justicia	Promueve que los Estados apliquen la justicia juvenil restaurativa, y evite que la privación de libertad sea aplicada excesivamente
Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y la Justicia Penal	Como el No. 13 que se realizó en Qatar – Doha, indica que, si el adolescente es privado de libertad, se debe asegurar su bienestar en todo ámbito. Instan a los Estados a desarrollar políticas públicas relacionadas en justicia restaurativa.

Fuente: elaboración propia a partir de la información emitida por Montero (2021)

De lo citado, se evidencia que distintos tratados internacionales abordan la justicia juvenil restaurativa a través de disposiciones, reglas y recomendaciones. La legislación ecuatoriana tiene leyes especializadas en materia de niños, niñas y adolescentes. Un claro ejemplo es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia [CONA] (2003) que, en materia de adolescentes infractores, no establece penas, sino medidas socioeducativas para los adolescentes que cometen ilícitos, lo que expone la aplicación de una justicia restaurativa y no retributiva. Además, este cuerpo legal establece expresamente que el enfoque restaurativo de la justicia juvenil ecuatoriana es en búsqueda de rehabilitar integralmente al adolescente infractor. La ley señalada, coincide con lo dispuesto en la Constitución, que tiene como objetivo central la reinserción del adolescente.

A la par del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se aplica el Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014), que tratan la manera en la que se desarrolla un proceso penal para un adolescente infractor. Así, el COIP en concordancia con la Constitución del Ecuador, establece que existen jueces y fiscales especializados para adolescentes infractores, con el fin de asegurar investigaciones y juicios enmarcados en la seguridad jurídica. Además, el COIP se adecua a lo determinado en los tratados internacionales y contiene un proceso claro sobre sujetos procesales, forma del proceso judicial y tiempo de aplicación de las medidas socioeducativas en los casos de adolescentes infractores.

En la legislación ecuatoriana, las instituciones estatales y judiciales desarrollan herramientas para actualizar y optimizar la justicia juvenil restaurativa en diferentes casos, como el de abuso sexual en entornos educativos. Por ejemplo, la Sentencia No. 123-21-JH/21 de la Corte Constitucional del Ecuador refiere que a través del principio del interés superior del niño se fundamenta que en casos de abuso sexual y demás delitos, el adolescente no sólo debe ser sancionado, sino que se tomen medidas para tratar la conducta delictiva. Además, la Sentencia No. 23-23-IN/23 de la Corte Constitucional del Ecuador resalta que el sistema de justicia ecuatoriano debe verificar que la justicia juvenil restaurativa se desarrolle con el consentimiento libre e informado de las partes.

Una de las principales novedades jurídicas de la justicia juvenil restaurativa en Ecuador es la aplicación de la conciliación en las infracciones cometidas por adolescentes. Con respecto a los casos de abuso sexual, la Corte Nacional de Justicia del Ecuador [CNJ] a través de su facultad para absolver consultas, emite un criterio no vinculante (2018). En este sentido, la CNJ indica que existe confusión con respecto a la posibilidad de aplicar la conciliación en casos de abuso sexual cometido por un adolescente. Tras analizar esta consulta, la Corte concluye que enmarcada en la Constitución, el CONA y el COIP, la conciliación se permite en todas las infracciones en las que la pena privativa de libertad no supere los 10 años, entre los que se encuentra el abuso sexual.

1.4. Reflexiones a partir de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual

Como se explicó en los acápites y párrafos anteriores, la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo implica la intervención de la justicia a través de medidas socioeducativas ordenadas por un juzgado especializado. La finalidad principal de estas medidas es la reparación a la víctima y a la par, la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor. Entre las medidas ordenadas por el juzgador, es posible la interacción entre el infractor y la víctima, lo que en ciertos casos puede generar la revictimización. Al tratarse de casos de gravedad como abuso sexual, el o la afectada puede sentir revictimización al tener un mínimo contacto con el infractor.

La revictimización se evidencia cuando la víctima de abuso sexual, como niñas, niños y adolescentes, necesariamente repiten su relato en múltiples instancias, lo que genera un impacto negativo que sus derechos. Este acontecimiento surge por la falta de capacitación de los operadores judiciales, la no aplicación de protocolos y la ausencia de políticas públicas efectivas. Pese a la existencia de normativas y lineamientos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, en la práctica se presentan deficiencias que convierten la justicia en un espacio de hostil para las víctimas. La repetición de las pericias y toma de versiones intensifica el daño emocional, además, reduce su disposición de denunciar y continuar con el proceso judicial (Alvarado-Cedeño, 2022).

De esta manera, en México existe un protocolo para evitar la revictimización en niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, busca reducir así el impacto psicosocial durante el proceso judicial. entre estas podemos encontrar la realización de una única entrevista especializada, que evita la repetición de los hechos en múltiples ocasiones, la implementación de lugares adecuados, que garantizan la privacidad y seguridad de la víctima. además, es importante la capacitación de los policías, fiscales y jueces en técnica de abordaje, así como el acompañamiento psicológico y legal desde el primer conocimiento del caso, con el objetivo de orientar la protección de la dignidad de la víctima y asegurar un proceso judicial

libre de prácticas revictimizarias (Secretaría de Seguridad Pública. 2011).

El enfoque restaurativo en materia juvenil al tratarse de casos de abuso sexual expone la manera en la que los principios como el interés superior del niño trascienden y forman parte de un sistema estructura, como el juvenil restaurativo. El enfoque asegura que tanto la víctima como el infractor de casos sexual cometido en el contexto educativo, goce del pleno ejercicio de sus derechos sin excepción alguna (Barbirotto, 2011). Un ejemplo visible es la no revictimización, en la justicia juvenil restaurativa la relación entre la víctima y el infractor tiende a ser activa y directa, sin embargo, si se detecta que esto puede ser riesgoso para la víctima, se aplican otras dinámicas como la mediación indirecta.

La aplicación de la justicia juvenil restaurativa permite recabar información de la manera en la que otros ordenamientos jurídicos, distintos al ecuatoriano, desarrollan esta justicia. Previo a mencionar determinadas legislaciones que abordan esta justicia, es necesario resaltar que en el mundo el enfoque restaurativo es aceptado. La búsqueda de la reinserción del adolescente infractor en la sociedad denota la importancia de orientar acciones para modificar positivamente sus conductas. Además, la Comisión de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2024) refiere que, es una obligación de la justicia en general, verificar que los programas educativos implementados como restaurativos, certifiquen menor reincidencia en casos de abuso sexual y demás delitos.

Es necesario que, para evitar la revictimización, los adolescentes infractores reciban atención psicosocial previa a las reuniones o programas de reinserción con la víctima, con el fin de evitar que las medidas socioeducativas sean fallidas o negativas para la víctima. Además, la atención médica y psicológica de la víctima es fundamental para preparar las posteriores reuniones con el infractor, como parte de la justicia juvenil restaurativa y evitar la revictimización. De tal manera, la forma de evitarla es inicialmente con una atención especializada e individualizada, para posteriormente desarrollar reuniones en conjunto entre la víctima y el infractor. Los mecanismos para evitar la revictimización son escasos, pero su aplicación es necesaria para proteger y salvaguardar a la víctima.

Con respecto a las medidas socioeducativas y mecanismos de reparación integral, se presenta la siguiente tabla realizada de acuerdo con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia [CONA] (2003) y al Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014). Así, se verifica los mecanismos para reparar integralmente a la víctima y rehabilitar al infractor:

Tabla 4. Medidas socioeducativas y mecanismos de reparación integral	
CONA Art. 372 y Art. 378 Medidas socioeducativas no privativas de libertad	COIP Art. 77 Reparación integral de los daños
Amonestación, imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo psico socio familiar, servicio a la comunidad, libertad asistida.	Con este mecanismo se busca satisfacer a la víctima, cesando los efectos de la infracción, el monto depende de las cualidades del delito
CONA Art. 379 Medidas socioeducativas privativas de libertad	COIP Art. 78.- Mecanismos de reparación
Internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semi abierto, internamiento institucional	La restitución, La rehabilitación, las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, las medidas de satisfacción o simbólicas, las garantías de no repetición.

Fuente: elaboración propia de acuerdo con el CONA y al COIP

De acuerdo con la tabla 4, se encuentra que las medidas socioeducativas se establecen específicamente en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y esto se debe a que este cuerpo legal busca asegurar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Entre las medidas socioeducativas existentes, están las no privativas de libertad contenidas en el artículo 372 y 378 de esta ley, estas medidas son la amonestación que es un llamado atención del juzgador, la imposición de reglas de conducta, la orientación y apoyo psico socio familiar que se puede dar con programas educativos, servicio a la comunidad y libertad asistida. En referencia a las medidas socioeducativas privativas libertad, está el internamiento domiciliario, de fin de semana, régimen semi abierto e institucional.

Las medidas privativas de libertad que se establecen en el CONA (2003), buscan asegurar que el adolescente de acuerdo con su contexto social, familiar y económico, participe activamente de las medidas socioeducativas, se rehabilite y reinserte en la sociedad. Con respecto al Código Orgánico Integral Penal (2014), se refiere específicamente a las formas de reparación integral a la víctima, desde una perspectiva mayormente punitiva y reparadora, establece la restitución, la rehabilitación, las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, las medidas

de satisfacción o simbólicas y las garantías de no repetición. El enfoque de este cuerpo legal se centra principalmente en la víctima, y genera un equilibrio entre sus disposiciones legales y la del CONA (2003).

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

El desarrollo de una investigación se compone inexorablemente de la metodología de la investigación, que es el conjunto de técnicas y procesos que se sintetizan en el término método, para crear o elaborar nuevas ideas científicas (Toala & Mendoza. 2019). De igual manera, la metodología de investigación se define como la forma en la que se desarrolla el proceso investigativo, para alcanzar una respuesta al problema que se plantea a través de una estructurada planificación (Estupiñán et.al. 2021). En la presente investigación se utilizó distintas técnicas con el fin de elaborar una investigación adecuadamente organizada, con procesos específicos para establecer la manera en la que la información se obtuvo, analizó y discernió para solventar las preguntas de la investigación.

En la investigación se utilizó el paradigma crítico propositivo, que se relaciona directamente con la manera en la que se analiza la información. Para el efecto, el paradigma crítico se considera como aquel que se conecta con la perspectiva reflexiva, a partir de una idea de independencia, conciencia y justicia (Miranda & Ortiz. 2021). Al relacionar el paradigma crítico con la técnica propositiva, se tiene que este paradigma promueve que el investigador produzca una transformación a través de su investigación, en la que se integre el conocimiento teórico y doctrinario con la conciencia social (Vargas & Sabogal & Flores. 2012). El paradigma referido permite construir una perspectiva que aporte a la sociedad a partir de la combinación entre la investigación, la crítica y la reflexión.

El paradigma crítico propositivo se aplicó en la presente investigación al evaluar la situación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual, cuando estos ocurren dentro de un contexto educativo. Así, el paradigma aplicado permitió recabar la información necesaria para identificar el escenario en el que la justicia juvenil restaurativa opera al tratarse de casos de abuso sexual. Además, a través de esta técnica de investigación, se logró construir una idea crítica acerca de este escenario y, por ende, concebir una perspectiva formada acerca de los aspectos

positivos y negativos de la aplicación de esta justicia. También, fue posible emitir ciertas propuestas que involucran representación jurídica en beneficio de la sociedad.

Para que una investigación se desarrolle de forma estructurada, es necesario seleccionar uno de los dos enfoques existentes, el cuantitativo o cualitativo. El enfoque cuantitativo, reúne datos principalmente numéricos y operacionales con el fin de generar un canal de solución oportuno para el problema científico o la hipótesis planteada (Torres, 2016). En contraste, el enfoque cualitativo de una investigación consiste en una técnica subjetiva que conlleva el análisis de opiniones profesionales, perspectivas, teorías, y experiencia social, política e histórica (Piña, 2023). Lo citado demuestra que ambos enfoques tienen la finalidad de crear un conocimiento científico, ambos con formas diferentes, el cuantitativo con mayor objetividad y el subjetivo con fundamentos reales y prácticos.

La metodología fue de tipo cualitativo, el enfoque de una investigación permite generar respuestas y soluciones que implican la producción de conocimiento, en cualquier campo de la ciencia (Dzul, s.f). En concordancia con lo citado, Acosta (2023) considera que el enfoque de investigación combina ideas, que son sistematizadas y controladas con el objetivo principal de alcanzar una respuesta científica y fundamentada al problema científico (p. 1). De tal manera, se comprende que el enfoque de una investigación es una de las principales técnicas para dar solución a las preguntas de investigación, las respuestas alcanzadas son con una correcta fundamentación teórica, doctrinaria y práctica.

Dentro de la presente investigación, el enfoque cualitativo es la técnica metodológica que se utilizó para recabar información teórica y experiencial acerca de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes dentro de espacios educativos. De tal forma, con la aplicación del enfoque cualitativo se abordó una fundamentación teórica sobre la definición de la justicia juvenil restaurativa y el delito de abuso sexual en la legislación ecuatoriana. Adicionalmente, el uso de este enfoque permitió reunir opiniones jurídicas

profesionales de expertos, que, junto con el análisis de un caso práctico, facilitó la comprensión de la situación de la justicia juvenil restaurativa en el contexto señalado, y así determinar sus implicaciones en beneficio del menor infractor.

El enfoque cualitativo se relaciona directamente con el alcance de una investigación. De acuerdo con las características del presente documento es oportuno definir el alcance descriptivo. Así, Ramos (2020) explica que el alcance descriptivo consiste en determinar las cualidades específicas de un contexto social, para lo cual se requiere una construcción subjetiva de perspectivas humanas sobre el fenómeno que se trata (p. 3). De igual forma, Coronel (2023) establece que el alcance descriptivo responde a la conceptualización y caracterización de un fenómeno, en el que se busca determinar su realidad. De lo citado, se identifica que el alcance descriptivo permite fundamentar de manera precisa las variables de investigación y relacionarlas para verificar su forma de aplicación

Dentro de la presente investigación, se utilizó el alcance descriptivo que permitió definir a la justicia juvenil restaurativa y el abuso sexual cometido por adolescentes en contextos educativos. Además, a partir de este alcance se caracterizó cada categoría, en diferentes aspectos como el educativo y el jurídico a nivel nacional e internacional. El alcance utilizado permitió describir a profundidad la manera en la que la justicia restaurativa opera con adolescentes que comente infracciones penales, principalmente el abuso sexual en ámbitos educativos. La conexión de este alcance con el enfoque cualitativo denota la posibilidad de extraer información de expertos que permitan diagnosticar la realidad de esta justicia en adolescentes infractores en casos de abuso sexual en espacios educativos.

Existen diversos tipos de investigación, en este documento se utiliza el tipo de investigación argumentativo. Es necesario conceptualizar que significa el tipo de investigación argumentativa, Blanco & Savier (2023) consideran que, la argumentación como tipo de investigación consiste en un ejercicio de razonar y reflexionar de acuerdo con el estudio de realidades e ideas (p. 25). En referencia a una investigación jurídica, el autor Guamán et.al (2021) señala que, la investigación argumentativa contiene una evaluación de la manera en la que el derecho es

aplicado, no sólo por los jueces que son quienes interpretan la ley, sino también por los demás profesionales del derecho (p. 6). La investigación argumentativa permite recolectar y estudiar información para emitir explicaciones científicas.

En el presente documento se aplica el tipo de investigación argumentativa al realizar un análisis razonado y reflexivo sobre cómo la justicia juvenil restaurativa incide en los casos de abuso sexual en un contexto educativo. Con este tipo de investigación se identifica la realidad de los casos de abuso sexual cometido por adolescente en espacios educativos, la perspectiva que tiene el sistema judicial ecuatoriano al respecto, y la eficacia que tiene la justicia juvenil restaurativa a corto, mediano y largo plazo en el adolescente. En materia jurídica, este tipo de investigación da paso a un estudio minucioso de la manera en la que los operadores de justicia, sea jueces, abogados o docentes conciben a la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes en entornos educativos.

El método de investigación es otra de las herramientas que se relaciona directamente con la metodología. Por esta razón, se define que los métodos de investigación son aquellos que dan paso a la descripción de lo más importante de una investigación, lo que optimiza la interpretación de conceptos y la elaboración de ideas, teorías y perspectivas (Perea de la Fuente, 2021). Por esto, el método de cada investigación es aquel que permite identificar si al recabar la información se realiza netamente una recopilación teórica, o si implica la recolección de información de manera práctica.

El antes referido método de investigación que se define es porque está ligado al presente documento, es el teórico. Así, se tiene que el método teórico de una investigación es aquel que parte de la lógica e inserta características propias de la fundamentación para generar propuestas científicas adecuadas (García & Sánchez. 2020). Para profundizar en la definición, Deroncele et.al (2023) refiere que el método teórico de una investigación consiste en la conexión de elementos de originalidad, información, innovación y verificación, lo que necesita de una

recopilación de fuentes válidas y comprobables. De lo citado, se entiende que el método teórico implica la revisión de fuentes científicas que reconozcan el acceso a información suficiente y comprobable para alcanzar una respuesta científica.

En la presente investigación se aplica el método teórico, puesto que durante el Capítulo I se reúne información suficiente que conceptualiza y caracteriza a las variables de investigación. A través de este método, se aplica la lógica al discernir acerca de la información obtenida, sobre la situación y el escenario de la justicia juvenil restaurativa aplicada en casos de abuso sexual cometido por adolescentes, dentro del contexto educativo. De tal manera, conforme el método teórico es pertinente verificar la manera en la que esta justicia se aplica, los posibles métodos que se pueden innovar al respecto y la forma en la que la justicia juvenil actúa ante el delito mencionado cometido por adolescentes.

El conceptualizado método teórico implica la forma general de la investigación, sin embargo, de manera específica se subdividen en otros métodos como el deductivo. De tal manera, Abreu (2014) señala que el método deductivo da paso a un estudio que de acuerdo con la información recabada permita discernir o alcanzar una respuesta a un problema científico (p. 6). El autor resalta que a partir del método deductivo se infieren respuestas científicas aceptadas. En concordancia, Reyes et.al (2022) consideran que el método deductivo es aquel que “consiste en ir de lo general a lo particular” (p. 3). Lo expuesto, señala que el método deductivo es útil para una investigación que pretende diagnosticar una realidad y encontrar una respuesta científica fundamentada.

En la presente investigación se encuentra el método deductivo, el cual permite evaluar la manera en la que se desarrolla la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes en entorno educativos. La aplicación de este método permitió analizar detalladamente la información recabada en el Capítulo I y Capítulo III del presente documento, para lograr una conclusión jurídica sólida y respaldada. El enfoque cualitativo y el alcance descriptivo junto con el método deductivo forman un conjunto de elementos metodológicos de investigación

que destacan la manera en la que la información fue recabada para alcanzar una conclusión y respuesta al problema jurídico planteado.

2.2. Técnicas e Instrumentos de recolección de la Información

En la investigación se utiliza como técnica e instrumento de recolección de la información, la investigación documental o también conocida como investigación bibliográfica. Para comprender de mejor forma este instrumento de recolección de la información, Arias (2023) refiere que, actualmente la investigación documental incluye la recopilación de fuentes impresas y también digitales o electrónicas (p. 4). Además, el autor considera que la obtención de fuentes impresas y digitales permite estructurar de mejor manera la investigación porque permite seguir una línea determinada. De lo citado, se encuentra que con el avance y desarrollo de la sociedad y el mundo en general, el acceso a fuentes documentales es óptimo y eficiente a partir del internet.

En concordancia con lo expuesto, se encuentra que la investigación bibliográfica o documental tiene una relación directa con la investigación cualitativa, la cual fue conceptualizada en párrafos anteriores. Por esta razón, se reitera que la investigación bibliográfica es el proceso de metodología de la investigación en la cual se reúne información valiosa para analizar la situación de un tema específico (Hernández et.al 2022). En la investigación que se desarrolla la modalidad de investigación bibliográfica y documental se aplicó de manera amplia en el Capítulo I, en el que se utilizaron libros, artículos científicos, leyes, monografías, informes, guías, protocolos y resoluciones. Las fuentes bibliográficas usadas se encuentran de manera física o digital.

En la investigación se han utilizado distintos tipos de fuentes documentales, las cuales de acuerdo con Miranda & Acosta 2018, se clasifican en primarias, secundarias y terciarias, de acuerdo con la fuente de donde se obtiene la información y lo relevante que es para esta. De tal manera, se presentan algunos ejemplos de las fuentes utilizadas:

Tabla 5. Fuentes utilizadas

Fuentes primarias	
Ejemplos	Contenido en general
<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la República del Ecuador - Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia - Código Orgánico Integral Penal 	Las leyes ecuatorianas fueron las fuentes primarias a partir de las cuales se obtuvo información valiosa para diagnosticar la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en Ecuador
Fuentes secundarias	
Ejemplos	Contenido en general
<ul style="list-style-type: none"> - Filippi - Tello - Benavidez - Zehr - Montero 	Los artículos científicos de los autores señalados permitieron verificar información acerca de la manera en la que los adolescentes infractores de casos de abuso sexual en contextos educativos participan de programas con enfoque restaurativo.
Fuentes terciarias	
Ejemplos	Contenido en general
<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Educación - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 	Las páginas oficiales de las entidades nacionales e internacionales señaladas brindaron información oportuna para comprender las formas en las que la justicia restaurativa opera, junto con desafíos y recomendaciones

Fuente: elaboración propia

La tabla 5 permite identificar ejemplos de fuentes primarias, secundarias y terciarias utilizadas en la investigación. El aporte de cada fuente es fundamental porque da paso a un análisis que conecta y relaciona información útil, con la finalidad de alcanzar una conclusión adecuada.

Además de las fuentes señaladas como parte de la modalidad de investigación bibliográfica o documental, como técnica de recolección de información se incluyen las entrevistas. De esta manera, González et.al (2022) señalan que la aplicación de entrevistas en una investigación conecta la realidad con lo que proponen las fuentes bibliográficas, por lo que se verifica la manera práctica en la que se ejercen determinados modelos o sistemas. Para profundizar acerca de esta técnica de recolección de información, Vargas (2012) refiere que la entrevistas permiten que en un documento investigativo se recopile información ajustada a una realidad, con detalles y especificidades cuando el entrevistado se caracteriza por su conocimiento y experticia (p. 5).

En la presente investigación se aplicaron dos entrevistas, las cuales se realizaron a través de dos cuestionarios previamente desarrollados. El primer cuestionario se

elaboró con cinco preguntas, mientras que el segundo cuestionario se realizó a partir de seis preguntas. Los cuestionarios elaborados para las entrevistas son estructurados, puesto que fueron realizados y revisados previo al desarrollo de la entrevista. La existencia de dos cuestionarios responde a la necesidad de la investigación por tener diversidad de información proveniente de personas que conocen la práctica y aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual, cuando lo cometen adolescentes en el contexto educativo.

Las preguntas que contienen ambos cuestionarios son abiertas, de manera que permitió a los entrevistados la posibilidad de otorgar respuestas claras y sin límites. Además, los cuestionarios presentados se relacionan directamente con la metodología de la investigación, es decir, las preguntas se orientan al paradigma crítico propositivo, el enfoque cualitativo, el alcance descriptivo y el método teórico y deductivo. El primer cuestionario que consta de cinco preguntas estuvo orientado a fiscales y abogados expertos en justicia juvenil y justicia restaurativa. Con respecto al segundo cuestionario realizado, se enfocó en jueces que frecuentemente resuelven casos de adolescente infractores en la provincia de Tungurahua.

2.3. Población y muestra

De acuerdo con López (2004), la población en una investigación se identifica como el grupo o conjunto de personas a partir de los cuales se busca obtener información útil y necesaria para el tema que se desarrolla (p. 1). En concordancia con lo expuesto, Mucha et.al (2020) refieren que la población es el objeto de estudio en una investigación, por lo que implica la selección de personas capacitadas para brindar la información suficiente que sirva como guía al problema científico y genere un aporte importante para alcanzar la conclusión (p. 2). En referencia a lo citado, se comprende que la población dentro de un documento investigativo permite que personas capaces aporten con su conocimiento práctico a la creación del conocimiento científico.

Como se mencionó, la tarea de obtener información suficiente, experimental y práctica para la investigación dio paso al desarrollo de entrevistas a diferentes expertos en el campo del derecho. El primer conjunto de entrevistados corresponde a fiscales y abogados especializados en justicia juvenil y justicia restaurativa, profesionales que investigan y se desenvuelven en el ámbito judicial relacionado con adolescente infractores, y por ende justicia juvenil y restaurativa. Con respecto a la segunda agrupación de entrevistados, se encuentran los jueces de la provincia de Tungurahua encargados de resolver casos de adolescentes infractores, lo que responde a su conexión directa con la justicia restaurativa y juvenil.

Las comunicaciones ejecutadas con los entrevistados, tanto jueces como fiscales y abogados expertos, se efectuaron de manera presencial. El contacto con los entrevistados se desarrolló de manera directa, y se realizó en las distintas dependencias y oficinas de cada profesional. Para validar el conocimiento teórico, práctico y experiencial de los profesionales del derecho que fueron entrevistados, se presenta las siguientes tablas que contienen los estudios académicos y la experiencia profesional de cada experto.

Tabla 6. Perfil académico y laboral de los jueces

Nombre del Juez	Perfil Académico	Perfil laboral
Dr. Julio César Masabanda	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doctor en jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador ▪ Licenciado en Ciencias Jurídicas ▪ Doctor en investigación científica ▪ Máster en docencia universitaria 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesor jurídico de INFA ▪ Docente en la Universidad Indoamérica ▪ Juez de la Unidad Judicial de Familia en la que resuelve casos de adolescentes infractores por aproximadamente 12 años
Dr. Jorge Arcos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libre ejercicio en el cual desarrolló litigios en materia de adolescentes infractores ▪ Docente de la Universidad Técnica de Ambato ▪ Docente de la Universidad Indoamérica ▪ Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato ▪ Juez de la Unidad Judicial de Familia en la que resuelve casos de adolescentes infractores por aproximadamente 6 años
Dr. Sergio Frías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador ▪ Posgrado en la Universidad Andina Simón Bolívar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libre ejercicio durante 19 años, tiempo en el cual litigó en materia de adolescentes infractores ▪ Funcionario Judicial ▪ Juez de la Unidad Judicial de Familia en la que resuelve casos de adolescentes infractores por aproximadamente 3 años
Dr. Luis Gómez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libre ejercicio durante aproximadamente 15 años en el cual desarrolló litigios en materia de adolescentes infractores ▪ Juez de la Unidad Judicial de Familia en la que resuelve casos de adolescentes infractores por aproximadamente 9 años
Dr. Amado Bravo	<ul style="list-style-type: none"> · Abogado de la Republica del Ecuador · Magister en Derecho Procesal civil. · Magister en Derecho Constitucional 	<ul style="list-style-type: none"> · Juez de la Unidad Judicial de Familia en la que resuelve casos de adolescentes infractores por aproximadamente 13 años

Fuente: elaboración propia

Tabla 7. Perfil académico y laboral de los fiscales y abogados expertos

Nombre del fiscal o abogado experto	Perfil Académico	Perfil Laboral
Ab. María Fernanda Basurto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogada por la Universidad Técnica de Ambato ▪ Maestría en Adolescentes Infractores ▪ Diplomado en Derecho Procesal ▪ Maestría en Derecho Procesal con mención en Derecho Penal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libre ejercicio durante 3 años en el que desarrolló litigios en materia de adolescentes infractores ▪ Docente de la Universidad Indoamérica ▪ Docente Procuradora en la Universidad Indoamérica ▪ Fiscal de la Unidad de Patrimonio Ciudadano No.2 en la provincia de Tungurahua
Dr. Alberto Viñán	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogado por la Universidad Técnica de Ambato ▪ Maestría en Adolescentes Infractores 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libre ejercicio durante 5 años en el que desarrolló litigios en materia de adolescentes infractores ▪ Fiscal de la Unidad de Justicia Juvenil de Tungurahua por aproximadamente 12 años
Ab. José Luis Yáñez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogado por la Universidad Indoamérica ▪ Maestría en Derecho Procesal ▪ Especialización en Derecho Penal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libre ejercicio durante 3 años en el que desarrolló litigios en materia de adolescentes infractores ▪ Abogado en la Defensoría Pública del cantón Ambato en el que diariamente litiga en casos de adolescentes infractores
Ab. Gladys Chimborazo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogada por la Universidad Uniandes ▪ Magister en la Universidad Indoamérica ▪ Especialización en el Instituto Hispanoamérica 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libre ejercicio durante 4 años en el que desarrolló litigios en materia de adolescentes infractores ▪ Consultora Jurídica en Derecho Penal ▪ Consejo de la Judicatura como Secretaria de la Unidad Judicial Civil ▪ Abogada en la Defensoría Pública del cantón Ambato en el que diariamente litiga en casos de adolescentes infractores
Ab. Cristian Escalante	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogado por la Universidad Uniandes ▪ Maestría en Derecho Civil ▪ Maestría en Derecho Procesal ▪ Maestría en Derecho Penal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libre ejercicio durante 6 años en el que desarrolló litigios en materia de adolescentes infractores ▪ Abogada en la Defensoría Pública del cantón Ambato en el que diariamente litiga en casos de adolescentes infractores

Fuente: elaboración propia

Como se verifica en La tabla 6 y *tabla 7*, las entrevistas se desarrollaron a dos poblaciones determinadas, la primera a jueces del cantón Ambato que resuelven casos de adolescentes infractores, y la segunda a fiscales y abogados expertos que investigan y litigan sobre este tema en específico. A partir de las entrevistas realizadas se logró conocer diferentes perspectivas acerca de la manera en la que se aplica la justicia juvenil restaurativa cometida por adolescentes en casos de abuso sexual dentro del contexto educativo, además, se profundizó sobre la situación actual de esta justicia, sus ventajas y desafíos.

Con la metodología aplicada, se alcanza el cumplimiento de la primera tarea, la cual consiste en la fundamentación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo. La recopilación teórica y bibliográfica permitió que se recabe información necesaria, útil y suficiente para desarrollar una adecuada fundamentación en la que se aborda de manera precisa el tema central de la investigación. De manera que, junto con el paradigma crítico propositivo fue posible evaluar correctamente las fuentes analizadas.

A partir de la investigación desarrollada, se verificó la segunda tarea relacionada con la metodología de la investigación, de manera que se establece la situación jurídica actual de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes infractores en el contexto educativo. La metodología aplicada evidenció la manera en la que opera la justicia juvenil y la justicia restaurativa de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales, específicamente en casos de abuso sexual cuando estas infracciones ocurren dentro del entorno educativo.

Con respecto a la tercera tarea, la metodología de la investigación aplicada permitió que se cumpla principalmente con el enfoque cualitativo. Al realizar entrevistas estructuradas a jueces, fiscales y abogados expertos, quienes a través de su experticia dan paso a un adecuado análisis de la información recabada, se logró determinar criterios jurídicos sobre la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo. Así, la tercera tarea se alcanza a través de información apegada a la realidad de la situación de la justicia juvenil y restaurativa, en la que se destaca la calidad y

experticia de los entrevistados.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

En el presente capítulo, se muestran los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a través de dos cuestionarios estructurados hacia dos poblaciones específicas. Las entrevistas se realizaron a abogados que laboran en distintos campos del derecho en lo relacionado con adolescentes infractores y justicia restaurativa. A continuación, se presentan las respuestas brindadas por cada entrevistado con el que se obtuvo la comunicación académica. En cada pregunta se realiza un análisis particular para posteriormente presentar el análisis general de todo lo obtenido en el trabajo de investigación.

Se presentan casos de estudios que permitan determinar de qué manera la justicia juvenil restaurativa opera en casos de abuso sexual cometido por adolescentes infractores en el contexto educativo. De esta forma, junto al análisis de casos se puede identificar la aplicación de esta justicia en la normativa ecuatoriana, sus características y directa relación con la educación a través de medidas ordenadas judicialmente. Además, dentro de los resultados se identifica la disposición legal de la participación del Estado, la familia y la sociedad para el desarrollo de esta justicia, sin embargo, resulta novedoso que en la práctica no se efectúe de esta manera, lo que impacta negativamente en la reinserción del adolescente infractor.

Para establecer de mejor forma la situación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual, se realiza un análisis de derecho comparado en el que se identifican las similitudes y diferencias que tienen distintos países con Ecuador. Con respecto a la existencia de normativa nacional, el análisis de resultados denota la existencia de una norma específica y otra complementaria, ambas con el sentido central de reinsertar al adolescente a la sociedad.

Tabla 8. Preguntas y respuestas de los jueces entrevistados

Jueces	Dr. Julio Masabanda	Dr. Jorge Arcos	Dr. Sergio Frías	Dr. Luis Gómez	Dr. Amado Bravo
Preguntas	Respuestas				
Pregunta 1 ¿Desde su experiencia, ¿cómo se aplica la justicia restaurativa en las medidas socioeducativas ordenadas en casos de abuso sexual?	Todo proceso de juzgamiento para adolescentes infractores se encuentra detallado en el CONA como norma especial y en el COIP como norma supletoria. Los jueces denominamos a los delitos de abuso sexual o violación como delitos ocultos, porque generalmente no existen testigos. La aplicación de la justicia juvenil restaurativa es conforme un único testigo que es la víctima y el reconocimiento del cometimiento de la infracción del adolescente	La aplicación se relaciona directamente con la tutela judicial efectiva, en el que las medidas socioeducativas ordenadas tienen que ceñirse a lo que dicta la resolución debidamente motivada. Por lo general, las medidas socioeducativas en el escenario planteado, involucra la aplicación del diálogo, que se relaciona directamente con la seguridad jurídica.	La medida socioeducativa tiene un orden jurídico y pedagógico. La aplicación de estas medidas que se ordenan en casos de abuso sexual, normalmente involucra al Estado, la familia y la sociedad. Los tres son ejes esenciales de cumplimiento de las medidas dictadas en una resolución. Para una correcta aplicación, el Estado tiene que dar un correcto seguimiento.	Para aplicar estas medidas en casos de abuso sexual, es necesario evaluar la edad del adolescente y la víctima. Además, las circunstancias en la que ocurrió la infracción penal. Es preciso resaltar que la aplicación de estas medidas se da con el fin de reintegrar al adolescente infractor a la sociedad, con la certeza que no existirá reincidencia.	Para aplicar estas medidas en casos de abuso sexual, es necesario evaluar la edad del adolescente y la víctima. La aplicación de estas medidas que se ordenan en casos de abuso sexual, normalmente involucra al Estado, la familia y la sociedad.
Pregunta 2 ¿De acuerdo a su experiencia, se han presentado casos en los cuales los adolescentes incumplen con las medidas socioeducativas ordenadas en casos de abuso	Generalmente la principal medida dictada es el internamiento institucional, en el que resulta difícil el incumplimiento de las medidas socioeducativas ordenadas. Sin embargo, si existen casos en los que las medidas socioeducativas no se cumplen de manera	Es necesario establecer que existen dos escenarios, cuando hay privación de libertad y cuando no lo hay. Desde mi experiencia no se han incumplido las medidas socioeducativas dictadas, pero sí lo	Esto ocurre muy poco, cuando procesalmente se alcanza la etapa de juicio, el cumplimiento de la medida socioeducativa por parte del adolescente es efectiva. La participación de la	El incumplimiento de medidas socioeducativas en casos de abuso sexual cometido por adolescentes, y en cualquier otro delito, es muy poco común. Lo que sí suele suceder es que al adolescente no forme parte del proceso, es	Es preciso resaltar que incluso los adolescentes que cometen infracciones como abusos sexuales, procuran cumplir el 60% de la medida, si es privativa de libertad, para solicitar un cambio a otra más

sexual?	adecuada, por ejemplo, cuando se dicta judicialmente que el adolescente infractor se presente en dependencias judiciales, se evidencia que es una forma de incumplimiento porque no acuden en el tiempo y forma que se deberían presentar. Ante esto, nosotros los jueces tratamos de localizarlos a través de la DINAPEN para que cumplan con las medidas socioeducativas pertinentes.	relacionado con la reparación integral patrimonial a la víctima. Es preciso resaltar que incluso los adolescentes que cometen infracciones como abusos sexuales, procuran cumplir el 60% de la medida, si es privativa de libertad, para solicitar un cambio a otra más benevolente. Esto último, es parte de la justicia juvenil restaurativa.	familia es fundamental porque incide en este cumplimiento y el seguimiento de la medida. Lo que si ocurre generalmente es que los adolescentes infractores no acuden al proceso judicial, lo que resulta reprochable porque gozan de los beneficios de la justicia juvenil.	decir, desaparezca. Esto no tiene nada positivo porque el internamiento es de ultima ratio, y el adolescente puede formar parte del proceso en libertad, lo que favorece a dictar medidas socioeducativas menos gravosas	benevolente. Sin embargo, si existen casos en los que las medidas socioeducativas no se cumplen de manera adecuada. La participación de la familia es fundamental porque incide en este cumplimiento y el seguimiento de la medida. Lo que si ocurre generalmente es que los adolescentes infractores no acuden al proceso judicial
Pregunta 3 ¿Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos legales o éticos que enfrenta al aplicar la justicia en restaurativa en adolescentes que han cometido abuso sexual?	Por la gravedad de la infracción, como es el abuso sexual, el principal desafío es para el fiscal al momento de la investigación, no sólo por la ausencia de facilidades del infractor sino también de la víctima. Al ser un delito oculto, aplicar esta justicia resulta difícil porque los adolescentes carecen de un juicio formado para explicar lo sucedido. Para enfrentar estos desafíos, es fundamental la	Considero que el principal desafío que tiene la aplicación de esta justicia es la armonía que existe o que se supone que existe entre los tratados y convenios internacionales, junto con la legislación ecuatoriana. Ecuador se ha suscrito a distintos documentos legales internacionales, pero aplicar estas disposiciones en	El principal desafío es la prevención, porque el juzgador solo subsume el hecho consumado a la norma aplicable. Considero que otro de los desafíos que se relaciona con la falta de prevención, es la desinformación de los adolescentes, que no dimensionan la gravedad del abuso sexual. Superar la desinformación y	La educación es una gran falencia al momento de aplicar la justicia restaurativa. La naturaleza del delito de abuso sexual cometido por adolescentes en instituciones educativas, es de especial análisis con respecto a la educación de estas instituciones y del hogar. Es importante que los adolescentes gocen de herramientas	En materia de adolescentes infractores y justicia juvenil restaurativa es complicado, principalmente por la idiosincrasia y el sistema ecuatoriano. Al ser un delito oculto, aplicar esta justicia resulta difícil porque los adolescentes carecen de un juicio formado para explicar lo

	participación de peritos que difundan las ventajas de la justicia juvenil restaurativa.	materia de adolescentes infractores y justicia juvenil restaurativa es complicado, principalmente por la idiosincrasia y el sistema ecuatoriano.	lograr prevenir este tipo de infracciones implica una cultura de tolerancia y respeto entre estudiantes.	para comprender lo negativo de estas infracciones.	sucedido. Para enfrentar estos desafíos, es fundamental la participación de peritos que difundan las ventajas de la justicia juvenil restaurativa.
Pregunta 4 ¿Existe algún mecanismo que permita establecer la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas a los casos de abuso sexual?	No existe un mecanismo que establezca la efectividad de las medidas socioeducativas que se aplican en casos de abuso sexual. Sin embargo, el régimen jurídico del CONA en cuanto a las medidas abiertas, semi abiertas y cerradas es una forma de identificar si la medida socioeducativa se cumple o no. Esto porque si los profesionales a cargo verifican que se cumplen con eficacia, se pueden establecer medidas socioeducativas diferentes a las que tenga el adolescente en aquel momento.	Un mecanismo no existe, la norma como tal es clara desde la Constitución y a mi parecer esto es suficiente. Las normas no tienen que estar únicamente enunciadas sino deben ser aplicadas, lo que viabiliza la rehabilitación y reinserción de adolescentes que cometen infracciones de abuso sexual y que al mismo tiempo garantizan la reparación a la víctima	Hoy no tenemos organismos dedicados a un seguimiento y orientación de las medidas socioeducativas que se dicta. Lo que conviene es optimizar esto desde la formación, el mejor mecanismo sería dentro de las mismas instituciones educativas en las que guíen a los adolescentes. Al mismo tiempo, considero oportuno un ente que vigile la efectividad de las medidas socioeducativas para asegurar que el índice de reincidencia sea bajo.	Mecanismo no existe, pero no hay mejor mecanismo que no privar al adolescente de su libertad. El principal camino es educar al adolescente, no sólo desde el no cometer la infracción, sino que, al cometerla, se someta a esta justicia restaurativa que es la mejor forma de reinserción. El abuso sexual es una infracción grave, pero que se puede combatir con medidas socioeducativas menos gravosas.	El abuso sexual es una infracción grave, pero que se puede combatir con medidas socioeducativas menos gravosas. Esto porque si los profesionales a cargo verifican que se cumplen con eficacia, se pueden establecer medidas socioeducativas diferentes a las que tenga el adolescente en aquel momento
Pregunta 5 ¿Considera	Si es efectiva porque a través de terapias el	Considero que sí, las medidas	Es difícil evaluar la efectividad sin un	A través de mi experiencia he	Es necesario un seguimiento

usted que la aplicación de medidas socioeducativas en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes es efectiva para evitar que la conducta se vuelva a repetir?	adolescente dimensiona la gravedad de la infracción cometido, reflexiona y toma un control adecuado de sus acciones. También la aplicación de talleres es esencial para que el adolescente y la víctima se integren en la sociedad, lo que evita que se vuelva a cometer este tipo de actos.	socioeducativas en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes se conectan directamente con la rehabilitación, a través de un apoyo social y profesional. Son efectivas, pero dependen de un rol importante que tiene que tomar la familia, la sociedad y el Estado, que no solo involucre al adolescente infractor sino también a la víctima	organismo que lo haga realmente. Es necesario un seguimiento permanente, pero creo que el adolescente puede alcanzar una paz social y reinserción a través de la justicia juvenil restaurativa plena. Y es plena cuando intervienen los tres ejes que anteriormente nombre, que son fundamentales.	verificado que las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores en casos de abuso sexual, son efectivas para evitar la reincidencia. Esto refleja que quien cometió la infracción a través de las medidas comprende lo negativo de su acto y evita volver a repetirlo.	permanente, pero creo que el adolescente puede alcanzar una paz social y reinserción a través de la justicia juvenil restaurativa plena. A través de mi experiencia he verificado que las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores en casos de abuso sexual, son efectivas para evitar la reincidencia.
Pregunta 6 ¿Qué aspectos dentro de la aplicación de medidas socioeducativas en casos de abusos sexuales considera usted que se deberían mejorar para una adecuada	Se debe mejorar la especialización de los profesionales vinculados con la justicia juvenil restaurativa, como psicólogos o trabajadores sociales. A la par, el sistema educativo tiene que optimizarse no solo desde informar lo que implica el abuso sexual, sino asegurar que los adolescentes accedan a	Hay que mejorar la prevención, resulta más efectivo evitar que sucedan casos de abuso sexual cometido por adolescentes que abordar este tema una vez consumado. Para lograr esta prevención, es necesaria la educación, en la que	El apoyo efectivo a quienes provienen de familias disfuncionales es un aspecto a mejorar. También el nivel cultural y socioeconómico, los cuales deben ser analizados durante la investigación para dictar medidas socioeducativas. La	El tema de la educación que viene desde el hogar. La educación también es limitar, más ahora que con las redes sociales se normalizan actos ilegales como el abuso sexual. Considero oportuno un pensum de estudios en el que se informe a todas las personas la formas en	El nivel cultural y socioeconómico, los cuales deben ser analizados durante la investigación para dictar medidas socioeducativas El sistema tiene que optimizarse no solo desde informar lo que implica el abuso sexual, sino

justicia restaurativa en el país?	educación superior lo que genera un cambio de conducta.	no sólo de promocionen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino también los límites que tienen.	participación de la familia debe mejorar para educar al adolescente quien debe comprender la gravedad del aviso sexual	las que se expresa el abuso sexual y lo grave de esta infracción penal.	asegurar que los adolescentes accedan a educación superior lo que genera un cambio de conducta.
-----------------------------------	---	--	--	---	---

Fuente: elaboración propia de acuerdo con las respuestas obtenidas de los jueces entrevistados

Tabla 9. Preguntas y respuestas de los abogados expertos y fiscales

Abogados y fiscales	Ab. María Fernanda Basurto	Dr. Alberto Viñán	Ab. José Luis Yáñez	Ab. Gladys Chimborazo	Ab. Christian Escalante
Preguntas	Respuestas				
Pregunta 1 ¿Considera que es útil la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en el ámbito educativo?	Considero que es útil la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en el ámbito educativo, en vista que la Constitución señala que en casos de que un adolescente presente un conflicto con la ley penal, el Estado le prestará especial protección por su doble vulnerabilidad.	Es muy útil porque hay asuntos que no deben ser sometidos a la justicia ordinaria. Porque esta justicia juvenil restaurativa permite que los adolescentes se reinseren a la sociedad a partir de una guía educativa y de salud adecuada, en el que también participa la víctima y la sociedad.	Si, aplicar esta justicia es necesario porque se basa en las raíces de la educación. Resulta más complicado cuando son casos de abuso sexual, pero si es necesario porque permite trabajar profesionalmente para evitar reincidencias de los adolescentes infractores.	Considero que sí, efectivamente la aplicación de la justicia juvenil restaurativa es necesaria en casos de abuso sexual cometido por adolescentes dentro del contexto educativo, como es su tema. Esta justicia previene y es esencial para los adolescentes que están en desarrollo	Se entiende que el propósito de esta justicia es evitar la retribución y asegurar la reinserción al adolescente infractor. Por esto, es importante que se aplique esta justicia, entendida en toda infracción, porque el ámbito educativo es esencial para rehabilitar y dar cumplimiento a la ley.
Pregunta 2 ¿Qué tan efectivas son las medidas socioeducativas implementadas en la justicia juvenil restaurativa para reducir la reincidencia y promover la reparación del daño en casos de abuso sexual?	Son realmente efectivas porque hay varias, y al ser impuestas por un juez son de cumplimiento obligatorio. Es interesante como esta justicia, en casos de abuso sexual, integra al adolescente infractor y a la víctima, incluso a sus familiares, para realizar talleres y labores que integren	Son cien por ciento efectivas, porque dejan de lado el ojo por ojo y buscan la reinserción desde proyectos familiares, educativos y laborales. Además, esta justicia analiza profundamente el contexto social de cada adolescente, y en casos de abuso sexual con mayor cuidado, por el daño generado a la víctima y los	Al ser privativas de libertad, la efectividad depende principalmente del CAI para prestarle una educación adecuada al adolescente infractor. Para mí, la efectividad también depende del adolescente, que en la mayoría de ocasiones está dispuesto a colaborar con esta justicia restaurativa para una rehabilitación integral.	Sí, las medidas socioeducativas que plantea el CONA son muy buenas porque incluyen reparación y reinserción con la justicia juvenil restaurativa. Estas medidas incluyen por ejemplo tratamientos psicológicos entre la víctima y el infractor, quien concientiza sobre su acto cometido y encuentra alternativas para entender la manera de	Las medidas socioeducativas son muy precisas, y cuando son de abuso sexual tienen como objetivo prestar una atención educativa en materia sexual. Son efectivas porque trabajan en la psiquis del adolescente, reparan el daño con la víctima y buscan que el infractor comprenda que no debe repetir el acto.

	al infractor a la sociedad y eviten que cometa lo mismo nuevamente.	problemas que puedan englobar la situación del infractor.		actuar con la sociedad.	
Pregunta 3 En referencia a la justicia juvenil restaurativa ¿Cuáles son los principales desafíos que existen al aplicar las medidas socioeducativas en adolescentes infractores para casos de abuso sexual en el contexto educativo?	Los desafíos principalmente se evidencian mientras se desarrolla el proceso judicial de abuso sexual cometido por un adolescente dentro del contexto educativo. Sin embargo, el principal desafío es el cumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas por el juzgador, es decir, que haga lo que se le dicta en la sentencia.	El principal desafío es el incumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes que cometieron abuso sexual en el contexto educativo. En este desafío se enmarca la falta de compromiso familiar para motivar al adolescente a cooperar y cumplir con lo que dicta el juez y asegurar así su rehabilitación.	El desafío que encuentro es la falta de verdad procesal por parte del adolescente infractor, lo que dificulta la labor de la fiscalía. El consentimiento en casos de abuso sexual es relativo y poco verificable desde mi punto de vista, pero los principios de la justicia juvenil restaurativa contraponen esto y permiten desarrollar un dialogo efectivo entre ambas partes.	Uno de los desafíos dentro de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores para casos de abuso sexual en el contexto educativo, es tratar al infractor como a un adulto. El enfoque tiene que ser juvenil y eso requiere profesionales especializados en esta justicia.	Uno de los desafíos es el seguimiento que se da a la medida socioeducativa implementada o dictada por el juez, y esto no en relación con el tiempo porque esto si es verificable. Lo que se debe verificar es el efecto de la medida en el adolescente y la forma en la que esto puede asegurar la reinserción social en el ámbito educativo.
Pregunta 4 ¿Cuáles son las medidas socioeducativas utilizadas con mayor frecuencia en adolescentes infractores para casos de abuso sexual en el contexto	La medida socioeducativa que se utiliza mayormente es la amonestación, que es un llamado de atención del juez al menor por la conducta cometida. Al tratarse de casos de abuso sexual, se	Por lo general se busca aplicar medidas orientas con la resolución alternativa de conflictos. Sin embargo, en estos casos si se aplican internamientos institucionales no permanentes, como	Por lo general se utiliza como medida socioeducativa el internamiento preventivo, para esto el juez realiza un análisis cuidadoso del caso de abuso sexual cometido, el contexto familiar y económico del adolescente. Esto	Para establecer la medida es importante determinar lo que encuntra el peritaje psicosocial. Lo que se instaura generalmente como medida socioeducativa es la presentación los fines de semana, o el internamiento sin el	La medida más gravosa es el internamiento institucional del adolescente. Sin embargo, dentro de esto se busca que se desarrolle con un régimen semi abierto en el que el adolescente infractor

educativo?	puede interponer obligaciones y restricciones, junto con terapias y programas de orientación y educación que mejoren su comportamiento.	internamientos los fines de semana, para verificar que el adolescente quiere rehabilitarse y ayudarlo en este proceso.	debido a que el internamiento es una medida excepcional, como lo refiere la Constitución y tratados internacionales.	caso de abuso sexual se caracteriza por ser más grave,	no este permanentemente en estos centros sino se presente periódicamente.
Pregunta 5 ¿Considera que la aplicación de medidas socioeducativas producto de la justicia juvenil restaurativa puede producir revictimización?	Si puede producir re victimización porque las medidas socioeducativas no implican la separación del infractor con la víctima, al contrario, buscan su interacción para alcanzar reparación y rehabilitación. Este contacto es positivo si se lleva a cabo con cuidado y con personas especializadas.	Ahora que en estos delitos se permite la conciliación, la re victimización puede darse con mayor frecuencia. Más allá de eso, para la víctima y la familia una simple disculpa no es suficiente, las medidas socioeducativas pueden revictimizar, pero implican una mejor forma de aplicar la justicia juvenil restaurativa.	La revictimización puede también ser con el adolescente que no se ha rehabilitado por la falla del sistema. En casos de abuso sexual esto es más riesgoso, pero la justicia juvenil restaurativa efectuada de forma correcta, permite que la víctima y el adolescente se relacionen sin producir esto y logrando reparación, reinserción y no reincidencia.	Si puede existir re victimización porque esta justicia juvenil restaurativa requiere indudablemente de la participación de la víctima. Estos reencuentros producirían re victimización, pero con especialistas el adolescente infractor puede alcanzar conciencia, empatía y relacionarse genuinamente con la víctima.	Considero que, si el infractor retorna a la institución educativa, puede haber una re victimización. Lo más fácil sería que la víctima obtenga medidas de protección, pero con la justicia juvenil restaurativa se puede alcanzar una convivencia armónica entre ambas partes y así asegurar que el adolescente se reinserte siempre que la víctima no se vea

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas obtenidas de los jueces entrevistados

Las infracciones de abuso sexual se conocen como delitos ocultos por la falta de testigos directos, y la aplicación de las medidas socioeducativas requiere diálogo efectivo entre infractor y la víctima. De esta forma, se entiende la finalidad de reinserción que tienen estas medidas junto con la participación del Estado, la familia y la sociedad. De acuerdo con la experiencia judicial de los entrevistados, el incumplimiento de medidas socioeducativas dictadas a adolescentes que han cometido abuso sexual en el contexto educativo es poco común. Sin embargo, en ciertos casos, los infractores optan por no formar parte del proceso por temor a perder su libertad, esto referiré la falta de conocimiento sobre la justicia juvenil restaurativa.

Además, se refiere que los desafíos son la falta de colaboración de las partes procesales, la difícil aplicación de normas nacionales y convencionales por la manera en la que esta justicia se desarrolla en Ecuador. Además, el abuso sexual cometido por adolescentes se relaciona directamente con la falta de conocimiento de esta infracción, lo que refleja la falta de educación y prevención al respecto. Los entrevistados coinciden en que no existe un mecanismo que evalúe la efectividad de las medidas socioeducativas en casos de abuso sexual en el contexto educativo. Se encuentra necesario establecer un ente que dé seguimiento al cumplimiento de estas medidas, porque al tener un panorama claro de su incidencia e influencia en el infractor, la certeza de evitar la reincidencia será mayor.

Pese a que no existe un mecanismo que evalúe la influencia de las medidas socioeducativas en casos de abuso sexual, su efectividad se conecta con la disminución de reincidencia. Dentro de estas medidas se encuentran las terapias sociales, psicológicas, laborales y demás, que son pertinentes para que el infractor evite repetir estos actos. El eje a mejorar es la educación, no sólo dentro de las instituciones educativas sino también desde el hogar. Para la justicia juvenil restaurativa, la familia tiene un papel esencial para rehabilitar al adolescente, y en estos casos la educación sexual es una prioridad para prevenir estas infracciones, lo que requiere profesionales especializados para tratar estos temas previamente y durante el cometimiento si lo hay.

A partir de las respuestas brindadas por los fiscales y abogados expertos, se determina que aplicar la justicia juvenil restaurativa en el ámbito educativo es útil y necesaria. Se resalta el verdadero sentido de esta justicia es reinsertar en la sociedad al adolescente, lo que implica una labor conjunta con el ámbito educativo en casos de abuso sexual. Las medidas socioeducativas son realmente válidas y efectivas para evitar la reincidencia. El desarrollo de estas requiere una interacción directa con la víctima, terapias y tratamientos que garantizan que el adolescente que cometió abuso sexual comprenda la gravedad de la infracción y evite que su entorno realice este tipo de acciones, desde el ejemplo y la información adecuada.

Al tratarse de casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo, se dicta como medida socioeducativa la internación institucional. Pese a esto, los expertos refieren que esta internación comúnmente es con un régimen semi abierto, en el que el adolescente cumple con proyectos educativos, culturales y sociales, y la internación es periódica (fines de semana). La aplicación de medidas socioeducativas puede generar revictimización, porque al ser parte de la justicia juvenil restaurativa, implica la interacción o diálogo entre el adolescente infractor y la víctima. Sin embargo, los expertos resaltan que, si esta justicia se efectúa con profesionales especializados, la revictimización se reduciría y la víctima puede convivir con el adolescente infractor de manera adecuada y pacífica.

Tabla 10. Análisis de casos

Caso 1	Caso 2
<ul style="list-style-type: none"> • Numero de caso: 18202202500373 • Contexto: En uno de los baños de una institución educativa del cantón Ambato, el adolescente infractor tocó la zona genital de su compañera sin su autorización. Lo que resultó en la intervención de la justicia. • Edad: Adolescente infractor 14 años, víctima de 14 años • Medidas socioeducativas: Terapia del equipo técnico en temas de orientación sexual. Presentación al SNAI tres veces por mes • Reparación integral: Cancelar \$960 dólares a la víctima para cubrir los gastos del tratamiento psicológico 	<ul style="list-style-type: none"> • Numero de caso: 18202202401616 • Contexto: El adolescente y la víctima se conocían porque viajaban en el mismo transporte escolar, un mañana al llegar a la institución educativa, el infractor levantó la falda de la víctima y toco su parte trasera. Lo que implicó la intervención de la justicia. • Edad: Adolescente infractor de 15 años, víctima de 13 años • Medidas socioeducativas: Amonestación, internamiento domiciliario por seis meses en el que solo podrá salir al establecimiento educativo y tratamientos médicos. Asistir durante seis meses a programas de educación sexual, orientación y apoyo psico social familiar. • Reparación integral: Cancelar \$700 dólares a la víctima como reparación material. Participar en programas de orientación y apoyo familiar.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los casos analizado

De acuerdo con la revisión del caso 1 y el caso 2, se encuentra en ambos el cometimiento de abuso sexual, dentro de un contexto educativo, lo que se relaciona directamente con la investigación. Al tratarse de casos de abuso sexual, en los dos casos es posible identificar que el juzgador ordena que los adolescentes infractores formen parte de terapias y programas de educación sexual. Adicionalmente, a través de la revisión de los dos casos se encuentra que el juzgador dispone el pago de una determinada cantidad de dinero del infractor a la víctima, y se comprende que esto se debe a la necesidad de cubrir los tratamientos médicos, psicológicos y sociales que requiere la persona afectada, lo que se conoce como reparación integral.

En relación con los demás factores analizados en los dos casos presentados, es posible verificar la edad del infractor y la víctima, que en ambos difiere. Además, a través de las medidas socioeducativas ordenadas por el juzgador, se corrobora lo expresado en el capítulo I, con respecto a la existencia de diferentes medidas orientadas a rehabilitar y reinsertar al adolescente infractor, según sea el caso y el contexto de este. En los casos en específico, a uno de los infractores se dispone la presentación periódica en una institución estatal determinada, mientras que, al otro infractor se le ordena el internamiento domiciliario durante seis meses, lo que permite denotar que el juzgador aplica las medidas socioeducativas de acuerdo con

el cometimiento de la infracción, pero para rehabilitar al adolescente.

3.2. Análisis general de los resultados

Uno de los resultados centrales de la investigación es la incidencia del criterio no vinculante del con oficio No. 321-2018-P-CPJP en la que se resalta la importancia de la justicia juvenil restaurativa. El presente documento jurisprudencial destaca la importancia de esta justicia para los adolescentes infractores, específicamente en casos de abuso sexual. De esta manera, este criterio permite establecer la situación actual de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en abuso sexual cometido por adolescentes, en el que a través de un criterio no vinculante se exhorta a los fiscales a promover la conciliación entre el infractor y la víctima. Este resultado implica un avance normativo importante, porque evidencia que la justicia juvenil restaurativa se aplica a partir de medidas socioeducativas y también con MASC.

El esfuerzo realizado por la legislación ecuatoriana al respecto se refleja notablemente en fiscales especializados en justicia juvenil y jueces especializados en adolescentes infractores. Tanto la Constitución de la República del Ecuador como las leyes orgánicas entre las que se encuentra el CONA y el COIP, establecen que es una garantía de los adolescentes contar con jueces y fiscales especializados. Para el efecto, existen diferentes tratados, convenios e instrumentos internacionales que guían la aplicación de esta justicia juvenil y restaurativa, se destacan las Reglas de Beijing, de la Habana y de Tokio. En Ecuador, se ha buscado optimizar la aplicación de esta justicia con jurisprudencia vinculante como la de la Corte Constitucional.

Dentro de los resultados destacados de la investigación es el enfoque restaurativo de la justicia juvenil y su implicación en la revictimización. La fundamentación jurídica y doctrinaria refiere que la justicia juvenil restaurativa en ocasiones puede generar revictimización, porque los adolescentes infractores participan y cumplen medidas socioeducativas que requieren la participación directa con la víctima. Al tratarse de infracciones de abuso sexual en el contexto educativo, la situación se torna con mayor tensión, sin embargo, las normas nacionales e internacionales

establecen que las medidas socioeducativas correctamente implementadas, certifican que el adolescente comprenda la gravedad de su acto, no lo repita y la víctima sienta que tuvo una reparación integral.

Además, es pertinente indicar que la justicia juvenil restaurativa, de acuerdo con la fundamentación jurídica y doctrinaria, no requiere únicamente la participación del infractor y la víctima, sino también de la sociedad y la familia. El rol del Estado es importante en todo el proceso judicial y extrajudicial, en el que tiene la tarea de guiar a la familia de ambas partes para alcanzar un dialogo efectivo que resulte en la verdadera aplicación de la justicia juvenil restaurativa. Al realizar un ejercicio de derecho comparado, se halla que, en países europeos como Noruega, los casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo se enmarcan en programas de conciliación, que no sólo reparan a la víctima sino rehabilitan de forma plena al adolescente para evitar reincidencia.

A partir de la metodología de la investigación utilizada, se encuentra información de tipo cualitativa, relacionada con las entrevistas realizadas a cinco jueces que resuelven casos de adolescentes infractores en el cantón Ambato, y cinco abogados especializados entre los cuales se encuentran dos fiscales con experiencia laboral y académica en esta materia. De esta manera, los resultados alcanzados al respecto se caracterizan por su conexión con la realidad jurídica de esta justicia juvenil y restaurativa, en la que se abordan diferentes aristas con el fin de analizar cuál es la situación en los casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo.

En principio, los entrevistados coinciden en la importancia y utilidad de aplicar la justicia juvenil restaurativa, su aporte para rehabilitar al adolescente y reinsertarlo en la sociedad es fundamental para una comunidad pacífica. Adicionalmente, la ventaja principal de esta justicia es que tiene un doble enfoque, que no solo implica la reparación integral a la víctima, sino que incluye programas de dialogo con el agresor para que este tenga conciencia plena del abuso sexual y muestre un cambio comportamental. Entre los principales resultados, se encuentra que la justicia juvenil y restaurativa requiere de la participación del Estado, la familia y la

sociedad para que sea verdaderamente efectiva.

El cumplimiento de las medidas socioeducativas ordenadas vía judicial por los jueces muestra un contraste. Mientras los juzgadores consideran que el incumplimiento de estas medidas es poco común, los abogados expertos señalan que esto suele ocurrir cuando el adolescente teme a recibir internamiento institucional. Así, se indica que los adolescentes con apoyo de sus familias deciden no formar parte del proceso judicial y evitan que la justicia juvenil y restaurativa opere. Sin embargo, es preciso destacar que los juzgadores y expertos concuerdan en la importancia de informar sobre las ventajas de esta justicia, que no tiene un enfoque retributivo sino reparador y rehabilitador.

Uno de los principales resultados obtenidos a partir de la comunicación realizada con los entrevistados, es la ausencia de un mecanismo que establezca la efectividad de las medidas socioeducativas en casos de abuso sexual, cuando lo comete un adolescente en un espacio educativo. Al respecto, se considera que, si bien los jueces y las partes procesales tienen un rol importante para verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas socioeducativas, es necesario implementar nuevos y mejores mecanismos que aseguren un cambio conductual. En tal virtud, se destaca que aplicar estas medidas en casos de abuso sexual, reflejan el verdadero sentido de la justicia juvenil y restaurativa que, al aplicarse correctamente, evita la reincidencia.

A partir del análisis realizado a la muestra de casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo, se encuentra que la justicia juvenil restaurativa promueve el desarrollo de terapias de orientación sexual, psicológica y familiar. Por ende, se reitera que las medidas socioeducativas necesitan la participación del Estado, la familia y la sociedad. Además, es preciso verificar que, junto con los programas ordenados como medida socioeducativa, se acompañan otros mecanismos de verificación de cumplimiento o de sanción, como la presentación en dependencias judiciales o incluso el internamiento domiciliario durante un tiempo determinado

Consecuentemente, se encuentra que las medidas socioeducativas utilizadas con mayor frecuencia para adolescentes que cometen abuso sexual en el contexto educativo, es el internamiento institucional. Al tratarse de una justicia juvenil y restaurativa, este internamiento tiene un acompañamiento permanente de trabajos psicológicos, sociales y laborales que garantizan que el cambio conductual del infractor no sea por el internamiento únicamente, sino por las terapias y proyectos en los que participa. Los expertos refieren que la legislación ecuatoriana optimiza la aplicación de esta justicia al permitir regímenes de internamiento abierto, semi abierto y cerrado, lo que permite que el adolescente reflexione con profundidad la infracción cometida y pueda sentir que reparó a la víctima de forma integral.

A partir de la información proporcionada por los entrevistados es posible determinar criterios adecuados acerca de la justicia juvenil restaurativa y su aplicación en casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo. De esta manera, a partir de esta información se encuentra que el CONA como norma especial y el COIP como supletoria, asegura el cumplimiento de principios como tutela judicial efectiva y seguridad jurídica. En tal virtud, el primer criterio denota la aplicación estructurada de la justicia juvenil restaurativa, con parámetros legales establecidos y debidamente motivados.

Entre los aspectos de valoración para el establecimiento de medidas socioeducativas se encuentra la edad del adolescente, el contexto social y familiar, y su madurez. En tal sentido, los juzgadores concuerdan en la finalidad educativa y restaurativa de las medidas dictadas al adolescente, lo que se pretende lograr en la no reincidencia junto con la reinserción social, pero no en efectuar un proceso de reparación del daño en la víctima y la comunidad. Para alcanzar esto, se requiere una participación activa del Estado, la familia y la sociedad, como ejes centrales del cumplimiento de las medidas socioeducativas, principalmente en infracciones de índole sensible como abuso sexual. Para comprender la que opera y el fin de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo, se presenta la siguiente tabla de derecho comparado:

Tabla 11. Análisis de legislación comparada de la justicia juvenil restaurativa

País	Normativa y Artículos	Normativa al respecto	Diferencias y similitudes con Ecuador
Nueva Zelanda	Oranga Tamariki Act 1989. Family Group Conference (247-260)	Normativa que refiere la aplicación de programas de mediación y conferencias familiares	En Ecuador la participación familiar es fundamental para la justicia juvenil restaurativa y su aplicación.
Canadá	Youth Criminal Justice Act. Desde la sección 12 – 22 Organization of youth criminal justice system	Las leyes de ese país establecen la obligación de la participación social en casos de abuso sexual cometido por adolescentes	Uno de los principales ejes de la justicia juvenil restaurativa es la sociedad, su aporte para la rehabilitación es importante.
Noruega	Lov om barneverntjenester. No existen artículos específicos, pero establecen los MASC como mecanismo	Se desarrollan planes preliminares para dar seguimiento a la efectividad de la mediación en la justicia juvenil restaurativa	A diferencia de lo que ocurre en Noruega, en la legislación ecuatoriana no existe un mecanismo que dé seguimiento a esta justicia.
Escocia	Children (Care and Justice) (Scotland) Act 2024. Desde el artículo 1 al 29 trata sobre los menores infractores	Al igual que en Noruega, la normativa exige planes piloto para que los adolescentes gocen de medidas socioeducativas eficaces.	Los planes piloto en Ecuador son escasos, las medidas socioeducativas se dictan, pero no se conoce su real efectividad.
México	Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	Se prioriza la reparación a nivel individual y colectivo, y en los casos de abuso sexual participa el adolescente infractor, la víctima y la comunidad	El fin de la justicia juvenil restaurativa se equipará en la legislación mexicana y ecuatoriana, en el que busca la reparación y rehabilitación al mismo tiempo.
Perú	Programa Justicia Juvenil Restaurativa. Se refiere a la relación internacional sobre justicia juvenil restaurativa y los estándares obligatorios	Se efectúan prácticas que buscan la reparación y rehabilitación al mismo tiempo. Las normas sustantivas procuran el bienestar de la víctima y el infractor.	En la normativa peruana se prioriza el bienestar del adolescente infractor junto con la víctima, lo mismo ocurre en Ecuador porque es la piedra angular de la justicia juvenil restaurativa
Australia	Crimes (Restorative Justice) Act 2004. Desde el artículo 14 al 22 y desde el 50 al 52	Se establece la aplicación de la ley para los jóvenes, nos especifica que solo si el joven acepta podrá intervenir a la aplicación de medidas alternativas, además de conferencias.	En Ecuador también se permiten MASC en estos casos, como la conciliación, lo que se asemeja a lo que ocurre en Australia. No hay participación de justicia indígena.
Ecuador	Constitución de la República del Ecuador (Art. 175); Código Orgánico Integral Penal (Art. 38 y Art. 334), Código de la Niñez y Adolescencia (Art. 306 y Art. 308)	La normativa refiere que la justicia juvenil restaurativa busca la rehabilitación y la reinserción del infractor, con participación activa del Estado, la familia y la sociedad	Ecuador tiene ciertas similitudes con los países citados, como la posibilidad de aplicar MASC. La finalidad que tienen es la misma, reinsertar socialmente al infractor.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de Anangonó et.al (2024) y Maldonado & Cabrera (2023).

El punto de divergencia radica en la realidad ecuatoriana al respecto, en la que, de acuerdo con la investigación y las comunicaciones realizadas, se encuentra que la participación de la víctima y el infractor es poco común, y al efectuarse, no existe un mecanismo específico que asegure que esta interacción no implique una revictimización. Se identifica nacional e internacionalmente la justicia juvenil restaurativa requiere la participación del Estado, la familia y la sociedad, sin embargo, en Ecuador es de difícil cumplimiento por factores socio económicos. De igual manera, el análisis refiere que los MASC son esenciales para casos de abuso sexual cometido por adolescentes, pese a esto, en Ecuador estos métodos no se aplican de manera efectiva pese a la obligación legal existente.

CONCLUSIONES

- Se fundamentó la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo, de manera jurídica y doctrinaria. De esta forma, se concluye que la justicia juvenil restaurativa tiene una base legal nacional e internacional, de aplicación obligatoria e inmediata cuando un adolescente comete una infracción penal. La justicia restaurativa como una filosofía jurídica abarca una serie de prácticas y programas propios, también se puede aplicar a través de los métodos alternativos como la mediación que involucran al ofensor a la víctima y a la comunidad. En el caso del Ecuador se aplican medidas socioeducativas con enfoque restaurativo al infractor, pero no a la víctima o a la comunidad. De igual forma, buscan rehabilitar y reinsertar a la sociedad al infractor, de conformidad en el CONA (2003), Guía para la aplicación del enfoque restaurativo de reparación y en el COIP (2014).
- De acuerdo con lo analizado en el presente trabajo de investigación, se estableció la situación actual de la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometido por adolescentes en el contexto educativo. Si bien la justicia juvenil restaurativa comprende diferentes programas y prácticas, la legislación ecuatoriana aplica un enfoque de justicia restaurativa a partir de medidas socioeducativas orientadas a la no reincidencia y a la reinserción del adolescente infractor. A nivel casuístico la justicia juvenil restaurativa denota que se aplican medidas socio educativas principalmente de internamiento o presentación periódica. Sin embargo, en el contexto internacional y en países como Noruega, Escocía o Canadá la conciliación es el punto de partida para esta justicia.
- Conforme la información recopilada se determinó criterios jurídicos aplicables de la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes en el contexto educativo. En tal virtud, el primer criterio jurídico aplicable se refiere a la importancia de las normas jurídicas internacionales al respecto, como las Reglas de Beijing o de Tokio que permiten estandarizar

legislaciones acerca de esta justicia y su sentido de no reincidencia y reinserción. La normativa nacional vigente sobre esta justicia se ha consolidado, como el criterio no vinculante de la CNJ oficio No. 321-2018-P-CPJP. Se encuentra que jurídicamente es necesario instaurar un programa de seguimiento de las medidas socioeducativas y permitir que la víctima tenga un rol activo como el infractor en la aplicación de esta justicia.

- La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el Art. 393 y se refiere al deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad de cada persona y la convivencia pacífica, esto mediante políticas integrales orientadas a la prevención de la violencia, la discriminación y la comisión de delitos, promoviendo la protección de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de la buena convivencia en la sociedad.
- En consideración a qué en el CONA en el artículo 372, se aplican varias medidas socioeducativas, no solo se encuentra la privación de libertad como eje central, es decir, se pueden considerar también otras medidas. Entre estas medidas, están programas de educación para que el infractor comprenda la grave edad del acto y evite causar daños a otras personas en el futuro.
- Así como se aprobó la Guía para la aplicación del enfoque restaurativo de reparación, es posible también iniciar con el desarrollo de ciertas condiciones jurídicas para la implementación de prácticas y programas propios para la aplicación de justicia restaurativa para infracciones cometidas por los adolescentes en generales. De manera específica, los casos de abuso sexual pueden efectivizar la aplicación de la justicia juvenil restaurativa a través de mejores condiciones y prácticas.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda ampliar la base jurídica nacional e internacional en materia de adolescentes infractores y justicia juvenil restaurativa, con énfasis en infracciones como abuso sexual que son de alta sensibilidad y requieren un tratamiento específico y cuidadoso en relaciones al infractor y a la víctima. Es oportuno establecer una guía especial entre la interacción que existe entre el infractor y la víctima al momento de aplicar la justicia juvenil restaurativa en casos de abuso sexual en el contexto educativo, para evitar la revictimización y asegurar que el infractor goce de una rehabilitación adecuada.
- Se recomienda continuar con el desarrollo de jurisprudencia y criterios no vinculantes al respecto, por parte de organismos jurídicos importantes en el Ecuador, como la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional del Ecuador. Es importante fortalecer la aplicación de la justicia juvenil restaurativa y uno de los mecanismos adecuados es la realización de instrumentos jurídicos actualizados. El principal desafío a superar con respecto a la justicia juvenil restaurativa es optimizar su aplicación de manera que no sólo se enfoque en la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor, sino que su finalidad se amplíe para que la víctima también goce de los beneficios de reinserción social de esta justicia.
- Al existir normas especiales y supletorias para la justicia juvenil restaurativa, estas requieren adecuarse a nuevas y mejores formas de aplicación, como las que existen en países europeos y americanos. Se recomienda que se cumpla con la disposición legal de conciliación, como ocurre en Escocia, Noruega, Australia y Nueva Zelanda. También, desarrollar un mecanismo de seguimiento que permita verificar la efectividad de las medidas socioeducativas ordenadas por los juzgadores. Al mismo tiempo, se considera necesario la aplicación de criterios de valoración básicos para el adolescente infractor, junto con el cambio de enfoque únicamente reparador a la víctima, y la implementación de una perspectiva de reinserción social

BIBLIOGRAFÍA

- Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. *International Journal of Good Conscience*. Recuperado de: <https://bit.ly/4pmW377>
- Acosta, F. (2023). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana OGMIOS*. Recuperado de: <https://bit.ly/49KB3CH>
- Alvarado, C. (2022). La revictimización en los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abusos sexuales. *REDIB*. Recuperado de: <https://bit.ly/4aVTF3X>
- Arias, F. (2023). Investigación documental, investigación bibliométrica y revisiones sistemáticas. *REDHECS*. Recuperado de: <https://bit.ly/4qjDGS8>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia (Ley Orgánica No. 100). Registro Oficial No. 330, 3 de enero de 2003.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Código Orgánico Integral Penal (COIP). Recuperado de: <https://bit.ly/4swvwHn>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. Ecuador
- Barbirotto, A. (2011). El Principio de Especialidad en la Justicia Penal para Niños y Adolescentes. *Revista de pensamiento penal*. Recuperado de: <https://bit.ly/3NaKO4q>
- Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*. Recuperado de: <https://bit.ly/3Z7JFNz>

Benítez, L & Platón, L & Zorrilla, R. (2004). Reinserción social de adolescentes infractores: una tarea pendiente. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Recuperado de: <https://bit.ly/3YTf86p>

Blanco, L & Savier, A. (2023). La argumentación en los trabajos de investigación: un aporte científico al discurso académico. Delectus. Recuperado de: <https://bit.ly/4pszP3A>

Calle, M. (2023). Justicia Juvenil Restaurativa: Tendencias Actuales y su Espacio en la Sociedad. Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza. Recuperado de: <https://bit.ly/3LAQkgb>

Children (Care and Justice) (Scotland) Act 2025, asp 5. Recuperado de: <https://bit.ly/4ssmgEh>

Choconta, L & Mora, R. (2020). Justicia restaurativa hacia la formación de la comunidad, con fundamento en los derechos humanos. Diálogos y casos iberoamericanos sobre derecho internacional penal, derecho internacional humanitario y justicia transicional. Recuperado de: <https://bit.ly/4qPss7H>

Coloma, P. (2021). Principios de la justicia juvenil en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador: una revisión crítica. Revista Ruptura. Recuperado de: <https://bit.ly/3Yv9t6c>

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (2021). Observación General No. 25 sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital. Recuperado de: <https://bit.ly/3YOcBdH>

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (2021). Observación General No. 25 sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital. Recuperado de: <https://bit.ly/49dkNdp>

Consejo de la Judicatura. (2025). Protocolo general para las unidades Judiciales de adolescentes infractores de Quito y Guayaquil. Recuperado de: <https://bit.ly/4pqUwgj>

Consejo de la Judicatura. (s.f). Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/4pwbiuy>

Coronel, C. (2023). Los objetivos de la investigación. Revista Archivo Médico de Camagüey. Recuperado de: <https://bit.ly/3LwSmOq>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No.239-17-EP/22 Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No.13-18-CN/21.

Corte Nacional de Justicia. (2018). Adolescentes infractores – aplicación de la conciliación en el delito de abuso sexual. Recuperado de: <https://bit.ly/4jzMErR>

Crimes (Restorative Justice) Act 2004, A2004-65 (ACT). Recuperado de : <https://bit.ly/4b9dODN>

Deroncele, A & Brito, J & Sánchez, M & Delgado, M & Medina, P. (2023). Método de modelación teórico-práctica en ciencias sociales. Revista Universidad y Sociedad. Recuperado de: <https://bit.ly/49pBkJZ>

Dzul, M. (2010). Aplicación Básica de los Métodos Científicos. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Recuperado de: <https://bit.ly/4jB60wK>

Estupiñán, J & Leyva, M & Marcial, R & Figueroa, R. (2021). Importancia de la preparación de los académicos en la implementación de la investigación científica. Conrado. Recuperado de: <https://bit.ly/4swT7Yv>

García, J & Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. Infotec. Recuperado de: <https://bit.ly/3YYr8Ds>

Gonzales, A & Molina, R & López, A & López, G. (2022). La entrevista cualitativa como técnica de investigación en el estudio de las organizaciones. *New Trends in Qualitative Research*. Recuperado de: <https://bit.ly/44ZVLvR>

Guamán, K & Hernández, E & Yuqui, C & Lloay, S. (2021). La investigación jurídica: objeto, paradigma, método, alcance y tipos. *Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos*. Recuperado de: <https://bit.ly/4smx8mW>

Hernández, A & Rangel, M & Torres, L & Hernández, G & Kalid, P & Olivares, L & Sánchez, A. (2022). Proceso para la realización de una revisión bibliográfica en investigaciones clínicas. *Revista UAQ*. Recuperado de: <https://bit.ly/49G30M1>

Human Rights Watch. (2022). “Like Patchwork” Ecuador’s Slow Progress Tackling and Preventing School-Related Sexual Violence. Recuperado de: <https://bit.ly/3NcNuyv>

Human Rights Watch. (2020). “Es una lucha constante”. La violencia sexual en instituciones educativas y los esfuerzos de jóvenes sobrevivientes por obtener justicia en Ecuador. Recuperado de: <https://bit.ly/4bmO9r0>

Human Rights Watch. (2024). “Like Patchwork”. Ecuador’s Slow Progress Tackling and Preventing School-Related Sexual Violence. Recuperado de: <https://bit.ly/4jvB8NX>

Journal of Criminology and Public Policy. (2024). Restorative justice in cases of violence: The challenges and opportunities. Recuperado de: <https://bit.ly/4aQnCIS>

López, P. (2004). Población muestra y muestreo. Punto cero. Recuperado de: <https://bit.ly/3N9mjoe>

Lov om barnevern (Bernevernsloven), LOV-2021-06-18-97. Recuperado de: <https://bit.ly/4qEShqJ>

Mendoza, R & Reiban, D. (s.f). El abuso sexual en instituciones educativas del Ecuador. Recuperado de: <https://bit.ly/3Z4MO0E>

Ministerio de Educación del Ecuador. (2023). Educar es Prevenir en Sexualidad. Recuperado de: <https://bit.ly/4bkr9cg>

Ministerio de Educación del Ecuador. (2023). Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil. Recuperado de: <https://bit.ly/3LBEJ0o>

Ministerio de Educación del Ecuador. (s.f). Rutas y protocolos. Recuperado de: <https://bit.ly/4qla1ld>

Ministerio Publico- Fiscalía de la Nación. (s.f.). Normas y documentos legales. Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://bit.ly/4qda9sY>

Miranda, S & Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo. Recuperado de: <https://bit.ly/4psy86e>

Miranda, U & Acosta, Z. (2018). Fuentes de información para la recolección de información cuantitativa y cualitativa. DGPP. Recuperado de: <https://bit.ly/4jrSOKe>

Montero, T. (2017). Justicia Juvenil Restaurativa. I Reunión del Comité Pro-implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa. Recuperado de: <https://bit.ly/4pv2IMQ>

Mucha, L & Chamorro, R & Oseda, M & Alania, R. (2020). Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanidades*. Recuperado de: <https://bit.ly/4pyKNF1>

Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia restaurativa*. Recuperado de: <https://bit.ly/49eMd2B>

Naciones Unidas. (s.f). *Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales*. Recuperado de: <https://bit.ly/4qdaWdH>

Oranga Tamariki Act 1989, N°24 (Nueva Zelanda). Recuperado de : <https://bit.ly/4jwTrCh>

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2021). *Violencia contra las niñas y los niños*. Recuperado de: <https://bit.ly/3LwaRT0>

Pedroso, K & Fortunato, L. (2021). Caracterización de las víctimas y de la violencia sexual cometida por adolescentes. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. Recuperado de: <https://bit.ly/49cgEX7>

Perea de la Fuente, A. (2021). *Métodos teóricos de la investigación*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Recuperado de: <https://bit.ly/44VCuvy>

Piña, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*. Recuperado de: <https://bit.ly/4sxKRHy>

PNUD. (2022). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: <https://bit.ly/49L895t>

- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. Ciencia América. Recuperado de: <https://bit.ly/4stlW75>
- Reyes, I & Guerra, D & Ciriaco, N & Corimayhua, O & Urbina, M. (2022). Métodos científicos y su aplicación en la investigación pedagógica. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Recuperado de: <https://bit.ly/3LqqRWD>
- Saldaña, M & Vargas, C & Solier, R & Romero, M. (2025). Adolescentes en conflicto con la ley penal. Revista científica en ciencias sociales. Recuperado de: <https://bit.ly/3N3WWUW>
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá. (2025). Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente. Recuperado de: <https://bit.ly/49K4TY6>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f). Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Recuperado de : <https://bit.ly/49Lo57K>
- Tello, J. (2022). La interseccionalidad y la justicia juvenil restaurativa. Revista Llapanchikpaq: Justicia. Recuperado de: <https://bit.ly/4bqaBj5>
- Toala, M & Mendoza, A. (2019). Importancia de la enseñanza de la metodología de la investigación científica en las ciencias administrativas. Revista Científica Dominio de las Ciencias. Recuperado de: <https://bit.ly/4sCFIUn>
- Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. Atenas. Recuperado de: <https://bit.ly/3LgOYqX>
- Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. Atenas. Recuperado de: <https://bit.ly/3N9BWvY>

UNESCO. (2022). Informe Mundial de Seguimiento de la Educación en el mundo 2021/2: los actores no estatales en la educación: ¿quién elige? ¿quién pierde? Recuperado de: <https://bit.ly/4aQm8Ik>

UNICEF Ecuador. (2020). La violencia contra niñas, niños y adolescentes tiene severas consecuencias a nivel físico, psicológico y social. Recuperado de: <https://bit.ly/45LkJzd>

UNICEF. (2021). Violencia contra niños, niñas y adolescente en América Latina y el Caribe 2015-2021. Recuperado de: <https://bit.ly/49iJkwc>

UNICEF. (s.f). Violencia en las escuelas. UNICEF. Recuperado de: <https://bit.ly/3L9wcBQ>

Vargas & Sabogal & Flores. (2012). Propuesta de Modelo de Investigación Transversal Críticopropositiva y Sistémico Didáctica para el Perfil del Área de Investigación del Currículo de la Escuela Profesional de Educación de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto. Sede Rioja. Recuperado de: <https://bit.ly/4pugQpw>

Vargas, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. Revista Calidad en la Educación Superior. Recuperado de: <https://bit.ly/4qMiV1a>

Vázquez, O. (2015). Guía metodológica de aplicación de prácticas y justicia restaurativa en las sanciones privativas y no privativas de libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3NzG8VO>

Youth Criminal Justice Act, S.C 2002, c. 1 (Canadá). Recuperado de: <https://bit.ly/4jxdmRB>

Zehr, H. (2010). El pequeño libro de la justicia restaurativa. Recuperado de:
<https://bit.ly/4pG0lqE>

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario de preguntas realizados a jueces

<p style="text-align: center;"> Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato</p> <p style="text-align: center;">Doctor</p> <p style="text-align: center;">Con la finalidad de contribuir al proyecto de investigación "JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN ABUSOS SEXUALES COMETIDOS POR ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO" sirvase responder las siguientes preguntas</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Desde su experiencia, cómo se aplica la justicia restaurativa en las medidas socioeducativas ordenadas en casos de abuso sexual?2. ¿De acuerdo a su experiencia, se han presentado casos en los cuales los adolescentes incumplen con las medidas socioeducativas ordenadas en casos de abuso sexual?3. ¿Desde su experiencia, cuáles son los principales desafíos legales o éticos que enfrenta al aplicar la justicia en restaurativa en adolescentes que han cometido abuso sexual?4. ¿Existe algún mecanismo que permita establecer la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas a los casos de abuso sexual?5. ¿Considera usted que la aplicación de medidas socioeducativas en casos de abuso sexual cometidos por adolescentes es efectiva para evitar que la conducta se vuelva a repetir?6. ¿Qué aspectos dentro de la aplicación de medidas socioeducativas en casos de abusos sexuales considera usted que se deberían mejorar para una adecuada justicia restaurativa en el país?

Anexo 2. Cuestionario de preguntas realizados a expertos (fiscales y abogados)



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

Entrevista para Fiscales y Abogados Expertos

Buenos días doctor, soy Aylin Constante estudiante de la Pontificia Universidad del Ecuador Sede Ambato. Para obtener el título de abogada se requiere la elaboración de un trabajo investigativo, el cual estoy desarrollando. De tal manera, la recopilación de entrevistas con expertos en la materia es fundamental para elaborar este documento. Es preciso resaltar que la información obtenida en esta entrevista se utilizará pura y exclusivamente para la elaboración de este trabajo.

El tema de investigación es: "JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN ABUSOS SEXUALES COMETIDOS POR ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO". Por favor doctor sirvase responder las siguientes preguntas:

1. ¿Considera que es útil la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en el ámbito educativo?
2. ¿Qué tan efectivas son las medidas socioeducativas implementadas en la justicia juvenil restaurativa para reducir la reincidencia y promover la reparación del daño en casos de abuso sexual?
3. En referencia a la justicia juvenil restaurativa ¿Cuáles son los principales desafíos que existen al aplicar las medidas socioeducativas en adolescentes infractores para casos de abuso sexual en el contexto educativo?
4. ¿Cuáles son las medidas socioeducativas utilizadas con mayor frecuencia en adolescentes infractores para casos de abuso sexual en el contexto educativo?
5. ¿Considera que la aplicación de medidas socioeducativas producto de la justicia juvenil restaurativa puede producir revictimización?

Debido al cargo público que desempeñan los entrevistados, como jueces, fiscales y abogados, no se autorizó la grabación con video de las entrevistas. Sin embargo, para constancia de estas, se realizó una grabación de audio de cada una, las cuales se cargaron en un dispositivo *memoria flash*.